



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal 128° Aniversario

13 DE FEBRERO DE 1896

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0131

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 012.391-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, con eje en el intercambio técnico y científico, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento social, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta.

QUE en tal sentido se articulará entre las partes la creación y funcionamiento de un Observatorio Social, para impulsar un ámbito adecuado para la planificación, seguimiento y evaluación de iniciativas de interés conjunto y contribuir al fortalecimiento de políticas públicas a través de actividades y todas aquellas acciones que permitan abordar un diagnóstico comunitario preciso para la optimización de la gestión social.

QUE de igual manera se considerará la formulación e implementación de estrategias con impacto social y comunitario, generando iniciativas de comunicación efectiva a través de talleres, jornadas de concientización, exposiciones y/o charlas destinadas al personal de la Administración Pública Municipal y público en general, en temáticas como prevención de violencia familiar, discapacidad, discriminación, inclusión social, y otros, buscando mejorar la calidad de vida de las personas, fomentando la equidad social.

QUE además se coordinarán acciones de asistencia crítica, respuesta y preparación ante emergencias y desastres climáticos, ambientales o catástrofes naturales, instrumentando el servicio de calle o desarraigo, grupos de riesgo social como niños, embarazadas, discapacitados y adultos mayores.

QUE la Municipalidad designa para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo, a la Secretaría de Desarrollo Social encontrándose facultada a suscribir Actas complementarias en el marco del presente Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, representado por su Presidenta, Lic. Verónica Natalia AGUILAR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y EL COLEGIO PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA**

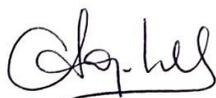
-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte el **COLEGIO PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE SALTA**, en adelante denominado **EL COLEGIO**, representado en este acto por la **Lic. Verónica Natalia AGUILAR**, DNI N° 25662788 en su carácter de Presidenta del Colegio, con domicilio legal en la calle San Juan N° 162 departamento I de la Ciudad de Salta; en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El objetivo general del presente **CONVENIO** es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, con eje en el intercambio técnico y científico, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento social, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta.-----

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Articular entre **LAS PARTES** la creación y el funcionamiento de un Observatorio Social, como un instrumento eficaz para impulsar un ámbito adecuado para la planificación, seguimiento y evaluación de iniciativas de interés conjunto.-----
- Contribuir a la evaluación y fortalecimiento de las políticas públicas, entendiendo las problemáticas del desarrollo social desde un enfoque técnico y científico a través del relevamiento, recopilación y análisis de indicadores e información estadística, generando e interpretando datos, informes, actividades y proyectos de investigación, que permita abordar a un diagnóstico comunitario preciso para la optimización de la gestión social.-----
- Cooperar en el desarrollo, formulación e implementación de estrategias con impacto social y comunitario, generando iniciativas de comunicación efectiva a través talleres, jornadas de concientización, exposiciones y/o charlas destinadas al personal de la Administración Pública Municipal y público en general, en temáticas como prevención de violencia familiar, discapacidad, discriminación, inclusión social, y otros, buscando mejorar la calidad de vida de las personas.-----



-Fomentar la equidad social incentivando un mayor alcance de las propuestas a los interesados, a través de actividades a realizar en los Centros Integradores Comunitarios, en los dispositivos de atención ciudadana que dispone LA MUNICIPALIDAD en las diferentes zonas de la ciudad de Salta, y todo otro lugar que LAS PARTES consideren adecuado para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

-Coordinar con la Municipalidad en el cumplimiento de las acciones de asistencia crítica, respuesta y preparación ante emergencias y desastres climáticos, ambientales o catástrofes naturales, instrumentando el servicio y la atención profesional a sujetos en situación de vulnerabilidad, como personas en situación de calle o desarraigo, grupos de riesgo social como niños, embarazadas, discapacitados y adultos mayores.-----

CLÁUSULA TERCERA

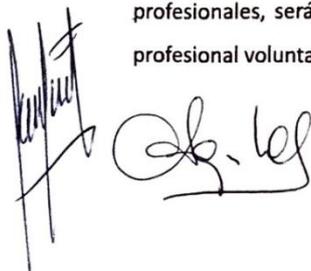
Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social, Sra. Mariel Daiana Ovalle**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias correspondientes, en el caso de EL COLEGIO el responsable es el **Lic. Gregorio Herranz** o quien él designe a tales efectos.-----

CLÁUSULA CUARTA

LAS PARTES aportarán los insumos, mobiliario y material didáctico requeridos para la realización de las propuestas, debiendo detallar los mismos en las Actas Complementarias correspondientes.-----

CLÁUSULA QUINTA

EL COLEGIO garantizará la idoneidad de los profesionales calificados que podrán prestar servicio en los Centros Integradores Comunitarios y otros dispositivos de atención ciudadana que dispone LA MUNICIPALIDAD, asumiendo la responsabilidad de la convocatoria y el acompañamiento desde los espacios de supervisión a los profesionales interesados en realizar estas actividades que, si bien no implican contratación alguna ni intercambio monetario de ninguna de LAS PARTES con los profesionales, serán certificadas por las mismas como prácticas que aporten al Currículum de cada profesional voluntario.-----



CLÁUSULA SEXTA

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

CLÁUSULA OCTAVA

Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.-----

CLÁUSULA NOVENA

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma, previéndose una evaluación de los resultados del mismo a los dos años de celebrado. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo EL COLEGIO y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.-----

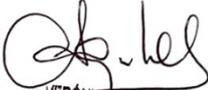
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de marzo del año 2024.-



DAF
Dra. AGUSTINA AGOLÍO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



VERÓNICA NATALIA AGUILAR
D.N. P. 007 - PRESIDENTA
Intend. de Servicio Social y
Cuidado Social Salta

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0132
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 015.656-SG-2024.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 120/21 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se aprueba la línea de crédito "Microcréditos", implementada por el Fondo Provincial de Inversiones, para facilitar la adquisición de capital de trabajo y activos fijos a emprendedores del sector productivo, con el objetivo de lograr la concreción de proyectos de inversión y su consolidación, brindando un impulso para el crecimiento del sector.

QUE en ese marco se celebró el presente acuerdo entre la Municipalidad y la Provincia de Salta, con el objeto de permitir un mayor alcance de los beneficios ofrecidos por la línea de crédito, y a los efectos de implementar un mecanismo ágil que posibilite un mejor tratamiento de las solicitudes de créditos, mediante la participación coordinada de las partes.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Daiana Mariel OVALLE y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, representado por el Coordinador Institucional, Lic. Nicolás SIVILA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Acta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y la Escuela de Emprendedores con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA



Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de Salta

ACTA ACUERDO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada por su Secretaría de Desarrollo Social, **Sra. Daiana Mariel Ovalle**, en adelante **Secretaría**, por una parte y **LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el **Coordinador Institucional del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable**, **Lic. Nicolás Sivila**, por la otra parte, en adelante **LA PROVINCIA**, convienen en firmar la presente Acta Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la **Secretaría** manifestó la importancia de articular actividades en forma permanente para la ejecución de proyectos financiados a través de la línea de crédito "Microcréditos" implementada por el Fondo Provincial de Inversiones.

Que **LA PROVINCIA** considera de importancia poner a disposición una línea de crédito, en el marco del Fondo Provincial de Inversiones, que posibilite financiar la adquisición de capital de trabajo y activos fijos a emprendedores del sector productivo, con el objetivo de lograr la concreción de proyectos de inversión y su consolidación, brindando un impulso para el crecimiento del sector.

Que en dicho contexto **LA PROVINCIA** emitió la Resolución N° 120/21 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, que aprueba la línea de crédito "Microcréditos" del Fondo Provincial de Inversiones, pautando en dicho instrumento sus condiciones y características.

Que en ese marco se considera conveniente celebrar un acuerdo entre las partes, con el objeto de permitir un mayor alcance de los beneficios ofrecidos por la línea de crédito y a los efectos de implementar un mecanismo ágil que posibilite un mejor tratamiento de las solicitudes de créditos, mediante la participación coordinada **LA PROVINCIA** y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SÁLTA**.

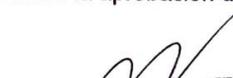
Por lo expuesto **LAS PARTES** acuerdan la presente, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA se compromete a brindar asistencia técnica a emprendedores para cumplimentar las solicitudes de créditos en el marco de la línea "Microcréditos", brindando información a los interesados sobre los términos, condiciones y requisitos exigidos.

Por otra parte, a efectos de agilizar la gestión de las solicitudes, **LA SECRETARÍA** evaluará en forma preliminar cada presentación y su factibilidad, recomendando la aprobación del crédito.


DMO
Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta




Lic. NICOLÁS A. SIVILA
Coordinador Institucional
Minist. de Prod. y de Desarrollo Sustentable



Ministerio de Producción
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de Salta

SEGUNDA: LA PROVINCIA analizará las presentaciones remitidas por **LA SECRETARÍA**, gestionando la aprobación de cada crédito individual mediante Resolución Ministerial y su correspondiente liquidación.

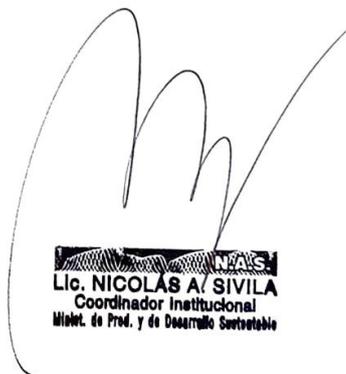
TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a acompañar a los emprendedores en la ejecución de los proyectos financiados, realizando también un seguimiento del cumplimiento del pago de las cuotas comprometidas en cada crédito.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a mantener un diálogo permanente, a efectos de analizar cualquier medida o acción que contribuya a la eficiencia de la línea, estableciendo un mecanismo de seguimiento de las presentaciones realizadas por **LA SECRETARÍA**.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de febrero del año 2024.


DMO
Srta. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta


AGF
DRA. AGUSTINA AGOLIO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


LNS
Lic. NICOLÁS A. SIVILA
Coordinador Institucional
Minist. de Prod. y de Desarrollo Sustentable

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0133
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 005.082-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cruz Roja Argentina Filial Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como objeto generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la Cruz Roja y la Municipalidad de Salta, para la articulación de acciones vinculadas al desarrollo y al fortalecimiento de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

QUE en tal sentido la Municipalidad designa como Coordinadora del presente Convenio a la Secretaría de Desarrollo Social o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo, encontrándose facultada a suscribir Actas complementarias en el marco del presente Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Cruz Roja Argentina Filial Salta, representada por su Presidente Dr. Ramiro José FERNÁNDEZ, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Gobierno y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre por la **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**, en adelante **CRUZ ROJA**, con domicilio legal en calle Dr. Eduardo Paz Chaín N° 52 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el **Dr. Ramiro José Fernández**, DNI N° 24.697.249, en su carácter de Presidente de Cruz Roja Filial Salta, por una parte; y por la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA** en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Cruz Roja Argentina es una asociación civil de bien público con personería jurídica, voluntaria y autónoma, sin fines de lucro, fundada el 10 de junio de 1880, auxiliar de los poderes públicos cuyo objeto es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.-----

Desde febrero de 2020, Cruz Roja Argentina dio respuesta a la emergencia en la localidad de Santa Victoria Este, situada a 540 km. de la ciudad de Salta. Se instaló un campamento base en la zona de Misión Grande, a unos 15 km. de Santa Victoria Este. Se logró responder a más de 50 comunidades de pueblos originarios Wichis, Chorotes y Tobas, llegando a un total de 800 familias. Se proporcionó apoyo y atención sanitaria a través del campamento base, con más de 200 voluntarios movilizados, una planta potabilizadora M15 instalada, distribución de filtros comunitarios y familiares, módulos alimentarios, botiquines comunitarios y dando asistencia a todas las personas de las comunidades afectadas a través de programas de control nutricional y alimentación saludable.-----

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA CRUZ ROJA y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, para la articulación de acciones vinculadas al desarrollo y al fortalecimiento de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.-----

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Intercambiar y cooperar en la realización de acciones y relevamientos en terreno, trabajando mancomunadamente en asuntos como educación y formación, promoción de la salud y prevención de enfermedades, perspectiva de género e inclusión y apoyo psicosocial.-----
- b) Fomentar el servicio y la atención a aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.-----
- c) Generar estrategias de promoción y fortalecimiento de políticas de salud pública, para que las acciones humanitarias tengan un impacto aún mayor.-----
- d) Cooperar en el desarrollo, formulación e implementación de iniciativas de impacto comunitario.-----


 DMO
 Sra. DAJANA MARIEL OVALLE
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Salta


 AAF
 Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta


 Dr. Ramiro J. Fernández
 Presidente
 Cruz Roja Argentina Filial Salta

- e) Colaborar con el cumplimiento de las acciones de respuesta y preparación ante emergencias y desastres climáticos.-----
- f) Gestionar acciones humanitarias en el ámbito de la Municipalidad de Salta, generando capacitaciones específicas para temáticas de interés conjunto.-----
- g) Intercambiar experiencias en políticas públicas para el desarrollo local.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadora del presente convenio a la **Secretaría de Desarrollo Social, Sra. Mariel Daiana Ovalle**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. -----

CUARTA: CRUZ ROJA se compromete, dentro de sus posibilidades y en coordinación de las áreas competentes, a realizar y monitorear acciones de voluntariado a llevarse a cabo en los **Centros de Integración Comunitaria**, en cumplimiento de las actividades que se desarrollen con motivo del presente CONVENIO, atendiendo a las necesidades de la comunidad. -----

QUINTA: LAS PARTES se comprometen en la medida de las posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las actividades.-----

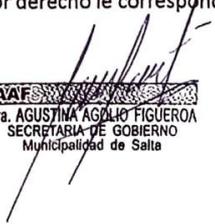
SEXTO: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. Los convenios específicos que las partes acuerden deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente, en caso que impliquen costos se procederá a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes. Se anexan al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.-----

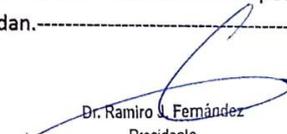
SÉPTIMO: El Municipio sólo podrá celebrar convenios con la Institución suscriptos por el Presidente de Cruz Roja o quien éste designe, en virtud de lo establecido en el art. 29 y 30 de su Estatuto.-----

OCTAVO: Cruz Roja supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no utilizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a la Cruz Roja. Igual derecho asiste al Municipio respecto a cualquier tipo de publicidad o información que la involucre, reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a ese.-----

NOVENO: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.-----


Sra. **DAJANA MARIEL OVALLE**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta


Dra. **AGUSTINA AGUADO FIGUEROA**
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Dr. **Ramiro J. Fernández**
Presidente
Cruz Roja Argentina Filial Salta

DÉCIMO: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente **CONVENIO** instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.-----

DÉCIMO PRIMERO: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo Cruz Roja y el Municipio cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. Operada la rescisión de este acuerdo implicará para el Municipio y para Cruz Roja la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. En tales supuestos, ninguna responsabilidad corresponderá asumir a las firmantes del presente.-----

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de enero del año 2024.-


Dña. DAJANA MARIEL OVALLE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta


AGUSTINA AGOLITO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Dr. Ramiro J. Fernández
Presidente
Cruz Roja Argentina Filial Salta

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0134
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.221-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de las Sras. María Ester CORDOBA, Noelia Inés DELGADO y Carina Cintia de los Ángeles ESCOBAR, mediante Contratos de Servicios para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, atento a que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las **Sras. María Ester CORDOBA**, DNI N° 33.264.572, **Noelia Inés DELGADO**, DNI N° 39.215.677 y **Carina Cintia de los Ángeles ESCOBAR**, DNI N° 28.634.738, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 11 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0138
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0059/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designó, a la Sra. Marcela Roxana VARELA en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se estima pertinente proceder a dejar sin efecto la designación del funcionario indicado.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha del presente la designación de la **Sra. Marcela Roxana VARELA**, DNI N° 23.316.914, en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, dependiente de Jefatura de Gabinete, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal. _____

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 11 ABR 2024

DECRETO N° 0139

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.030-SG-2024.

VISTO los Decretos N° 0286/23, 0310/23, 0343/23 y 0351/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0286/23 se aprueba la Estructura Superior de la Agencia de Cultura.

QUE dicha Agencia se encuentra realizando un proceso de reorganización institucional cuyo objetivo es promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la misma.

QUE en tal sentido resulta oportuno designar a la Sra. Marcela Alejandra MEDRANO como Subsecretaria de Promoción Cultural, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia deviene pertinente dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0310/23.

QUE asimismo a la Sra. María Florencia MORA CRUZ como Directora General de Cultura Comunitaria, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia deviene pertinente dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0343/23.

QUE también resulta oportuno designar al Sr. Luis Armando QUINTEROS, como Director de Relaciones Comunitarias, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia deviene pertinente dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0351/23.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Marcela Alejandra MEDRANO, DNI N° 31.733.475, como **Subsecretaria de Promoción Cultural**, dependiente de la Agencia de Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0310/23

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. María Florencia MORA CRUZ, DNI N° 23.953.929, como **Directora General de Cultura Comunitaria**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Agencia de Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0343/23

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Luis Armando QUINTEROS, DNI N° 28.066.039, como **Director de Relaciones Comunitarias**, dependiente de la Dirección General de Cultura Comunitaria de la Subsecretaría de Promoción Cultural de la Agencia de Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0351/23

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que las personas nombradas en los artículos 1°, 2° y 3° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón del presente la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0140
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Registro de Nota 44 del Concejo Deliberante

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.202, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue aprobada en sesión del Concejo Deliberante de fecha 27 de marzo de 2.024 mediante Resolución N° 065, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. TÉNGASE por ORDENANZA N° 16.202, cúmplase, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0141
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-446/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16213, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0142
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-4832/22.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16214, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0143
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-4105/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16215, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0144

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-3998/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16216, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 0145

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 069.565-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Rodolfo LIENDRO**, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del **01/01/24**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/11/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01333 de fecha 12/10/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Liendro se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir 01/01/24, según fotocopia de planilla diaria adjunta en fs. 06.

QUE a fs. 07/08 toman conocimiento la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y la Subsecretaría de Espacios Verdes de la renuncia del Sr. Liendro.

QUE a fs. 10 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Liendro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Liendro.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, emite Dictamen N°064/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/24 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección de General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Liendro.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias.
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/01/24**, la renuncia presentada por el **Sr. Rodolfo LIENDRO**, DNI N° 12.423.993 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 18 ABR 2024

DECRETO N° 0146

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0365/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 16217, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



FE DE ERRATAS:

En el Boletín Oficial N° 2.608

Donde Dice:

RESOLUCION N° 067.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15627-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Verdes, solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de dos cubiertas para el Tractor Jonh Deere;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas LALLANA NEUMATICOS S.R.L , ZG INTERNACIONAL S.A.S;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Sebastián Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una situación de urgencia por el uso diario e impostergable que tiene el vehículo en cuestión. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 505.974,56 (Pesos Quinientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 56/100) bajo la responsabilidad del DR. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SEBASTIAN GOYTIA, Subsecretario de Espacios Verdes. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

Debe Decir:

RESOLUCION N° 067-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15627-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Verdes, solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de dos cubiertas para el Tractor Jonh Deere;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas LALLANA NEUMATICOS S.R.L , ZG INTERNACIONAL S.A.S;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Sebastián Goytia cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una situación de urgencia por el uso diario e impostergable que tiene el vehículo en cuestión. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) bajo la responsabilidad del Sr. SEBASTIAN GOYTIA, D.N.I. N° 18.020.709, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SEBASTIAN GOYTIA, Subsecretario de Espacios Verdes. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 014

JEFATURA DE GABINETE

Expediente: N° 22850-SG-2024

VISTO la petición efectuada por el Coordinador General de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 se encuentra agregada nota de la Coordinación General de Comunicación y Prensa, dependiente de la Jefatura de Gabinete, informando que se ha procedido a la búsqueda exhaustiva del expediente N° 24756-SG-2023, no siendo habido a la fecha, por lo que se solicita se ordene su reconstrucción;

QUE a fs.2 obra Historial de Pases del Expediente;

QUE ante la situación planteada y al no haber sido habido el expediente indicado, debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción, en los términos del artículo 138 de la ley 5348;

QUE habiendo intervenido la Subsecretaría de Asuntos legales, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción del Expediente N°024756-SG-2023, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de Mesa General de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Procuración General, y la Coordinación General de Comunicación y Prensa, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHALABE

SALTA, 15 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 015

JEFATURA DE GABINETE

Expediente: N° 22848-SG-2024

VISTO la petición efectuada por el Coordinador General de Comunicación y Prensa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 se encuentra agregada nota de la Coordinación General de Comunicación y Prensa, dependiente de la Jefatura de Gabinete, informando que se ha procedido a la búsqueda exhaustiva del expediente N° 45157-SG-2023, no siendo habido a la fecha, por lo que se solicita se ordene su reconstrucción;

QUE a fs.2 obra Historial de Pases del Expediente;

QUE ante la situación planteada y al no haber sido habido el expediente indicado, debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción, en los términos del artículo 138 de la ley 5348;

QUE habiendo intervenido la Subsecretaría de Asuntos legales, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción del Expediente N°45157-SG-2023, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de Mesa General de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Procuración General, y la Coordinación General de Comunicación y Prensa, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHALABE

SALTA, 12 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 019

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.467-SG-2024.

VISTO la renunciapresentada porel Sr.Marcos Santiago BRAVOa las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revistaba en planta permanente, prestando servicios en Intendencia.

QUE a fs. 01 ha sido expresada su intención de dimitir, resultando ello una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr.BRAVOal empleo municipal.

QUE a fs. 06, 09 y 11 toman intervención las dependencias correspondientes de la Secretaría de Hacienda tomando el registro pertinente dela dimisión del nombrado agente, a partir del08/02/24y en consecuenciaa fs. 15se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legalcorrespondiente.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 08/02/24,del Sr. Marcos Santiago BRAVO, DNI N° 28.260.814, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00059/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001.382-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 laSubsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR A)" – NOTA DE PEDIDO N°00164/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00164/2024;

QUE a fs. 39/ 42 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 52 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00012/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja53 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 54/57 constan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 07/02/2024 a horas 11:00. En dicha apertura se presentaron seis oferentes: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-57232957-3 - "WALTER TANJILEVICH" C.U.I.T. N° 20-11944941-4 - "VALLE VIAL S.A." C.U.I.T. N° 30-69065307-5" - "ISA, CARLOS ADOLFO" C.U.I.T. N° 20-12826700-0 - "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2- "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9;

QUE a fs. 719/722 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-57232957-3 - "WALTER TANJILEVICH" C.U.I.T. N° 20-11944941-4 "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 cumplen con los requisitos técnicos solicitados. No siendo posible realizar la evaluación técnica de la oferta de las firmas "VALLE VIAL S.A." C.U.I.T. N° 30-69065307-5" - "ISA, CARLOS ADOLFO" C.U.I.T. N° 20-12826700-0 - "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura;

QUE a fs. 723/726 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación en el cual se recomienda preadjudicar a "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2. Por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses de Estado Municipal;

QUE a fs.729/731 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente dela Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00012/2024, para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR A)" – **NOTA DE PEDIDO N°00164/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 por la suma de **\$68.018.589,23 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 23/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% a 30 días con cheque diferido, y 35% a 60 días con cheque diferido y 35% a 90 días con cheque diferido contra la entrega de la factura conformada.** -

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00060/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.559-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción solicita la contratación de: "PROVISION DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, VILLA PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS" – **NOTA DE PEDIDO N°00421/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 13 consta intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 14 obra dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a fs. 16 consta Nota de Pedido N°00421/2024;

QUE a fs. 27 consta Comprobante Compras Mayores N° 00349/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$6.512.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución N° 00022/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 43 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 44/46 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informa la apertura de los sobres para el día 15/02/2024 a horas 10:30. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: "AGOLIO SANTIAGO ANGEL" – C.U.I.T. N° 20-20399234-4y"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N°20-11944941-4;

QUE a fs. 246/248 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obra Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, "AGOLIO SANTIAGO ANGEL" – C.U.I.T. N° 20-20399234-4 la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 257/259 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 261/263 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00022/2024, para la contratación de: "PROVISION DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, VILLA PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS" – NOTA DE PEDIDO N°00421/2024,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.512.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "AGOLIO SANTIAGO ANGEL" – C.U.I.T. N° 20-20399234-4por la suma de \$5.900.514,88 (Pesos Cinco Millones Novecientos Mil Quinientos Catorce con 88/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. **Forma de Pago:50% de Contado y50% a 30 días.** –

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "AGOLIO SANTIAGO ANGEL" – C.U.I.T. N° 20-20399234-4en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00061/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000537-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción solicita la contratación de: "PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6 MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS" – NOTA DE PEDIDO N°00419/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración en barrios de la Zona Sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 13/14 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y obra además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja16consta Nota de Pedido N°00419/2024;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compra Mayores N° 348 de fecha 18/01/2024;

QUE a foja 42 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00019/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja43 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja44 consta invitación a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 14/02/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: "AGOLIO SANTIAGO ANGEL" – C.U.I.T N° 20-20399234-4y"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T N°20-11944941-4;

QUE a fs. 244/246 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que las empresas **AGOLIO SANTIAGO ANGEL** – C.U.I.T N° 20-20399234-4 y **WALTER TANJILEVICH** – C.U.I.T N°20-11944941-4 cumplen con los requisitos técnicos solicitados;

QUE a fs. 253/256 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma **AGOLIO SANTIAGO ANGEL** – **C.U.I.T N° 20-20399234-4**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.258/260 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00019/2024, para la contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO FINO 0-6 MM PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS 23 DE AGOSTO, PALACIOS, LIMACHE, LOS LAPACHOS"** – **NOTA DE PEDIDO N°00419/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$13.299.000,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma **"AGOLIO SANTIAGO ANGEL"** – **C.U.I.T N° 20-20399234-4** por la suma de **\$11.994.998,63 (Pesos Once Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 63/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; **Forma de Pago: 50% contado c/factura conformada y 50% a 30 días desde la conformación de factura y entrega de productos.** -

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa **"AGOLIO SANTIAGO ANGEL"** – **C.U.I.T N° 20-20399234-4** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 15 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00062/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.381-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19 MM PARA LAS OBRAS VIALES DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N°00449/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para realizar obras con concreto asfáltico por Administración en distintos sectores de la zona Sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 04 consta Nota de Pedido N°00449/2024;

QUE a foja 19 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 20 rola Comprobante Compra Mayores N° 00691 de fecha 19/02/2024;

QUE a fojas 22/23 rola dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 36 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00041/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 37 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 38/40 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 06/03/2024 a horas 11:00. En dicha apertura se presentó un único oferente: **"AGOLIO SANTIAGO ANGEL"** – **C.U.I.T N° 20-20399234-4**;

QUE a fs. 142/144 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa **"AGOLIO SANTIAGO ANGEL"** – **C.U.I.T N° 20-20399234-4** cumple con los requisitos técnicos solicitados;

QUE a fs. 145/148 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en la cual se recomienda preadjudicar a **AGOLIO SANTIAGO ANGEL – C.U.I.T N° 20-20399234-4**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses de Estado Municipal.

QUE a fs.151/153 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00039/2024, para la contratación: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19 MM PARA LAS OBRAS VIALES DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N°00449/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$32.560.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**AGOLIO SANTIAGO ANGEL**" – **C.U.I.T N° 20-20399234-4** por la suma de **\$31.339.210,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Diez con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; **Forma de Pago: 50% contado con factura conformada y 50% a 30 días desde la conformación de factura y entrega de productos.** -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "**AGOLIO SANTIAGO ANGEL**" – **C.U.I.T N° 20-20399234-4** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2, previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 15 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00063/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069159-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 el Programa de Proyectos de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA D**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01666/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se ecarara con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfaltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°01666/2023;

QUE a fs. 25/29 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 39 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00006/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 41/42 consta Publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 43/45 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 30/01/2024 a horas 10:30. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA**" **C.U.I.T.N° 30-71613613-9**; "**VERON SOTO SOLANGE MARIA**" **C.U.I.T. N° 27-39892405-9** e **ISA, CARLOS ADOLFO C.U.I.T. N° 20-12826700-0**;

QUE a fs. 336/339 consta Informe Técnico de la Direccion Gral. Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que la empresa **ISA CARLOS ADOLFO C.U.I.T. N° 20-12826700-0** no cumple con lo solicitado en pliegos. Quedando en orden de prelación: Primer lugar "**SERVICIO VIALES URKUPIÑA**" **S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613613-9**; Segundo lugar la firma "**VERON SOTO SOLANGE MARIA**" **C.U.I.T.N° 27-39892405-9**;

QUE a fs. 341/344 consta el Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. C.U.I.T.N°30-71613613-9**... por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.346/348 rola Control de Legalidad de la Dicción. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00006/2024, para la obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA D" – **NOTA DE PEDIDO N° 001666/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA" C.U.I.T.N° 30-71613613-9 por la suma de \$72.590.276,64 (Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Seis con 64/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos; **Forma de Pago: 30% a 30 días c/cheque diferido, 35% a 60 días c/cheque diferido, 35% a 90 días c/cheque diferido, desde la fecha de la conformación de factura.** -

ARTÍCULO 3º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA" C.U.I.T.N° 30-71613613-9 en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 18 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00064/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001.383-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR B)" – **NOTA DE PEDIDO N°00163/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00163/2024;

QUE afs. 39/42 constan las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 52 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00013/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 53 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 54/58 constan invitaciones a cuatro firmas, y funcionario en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 08/02/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron cuatro oferentes: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-57232957-3- "WALTER TANJILEVICH" C.U.I.T. N° 20-11944941-4 – "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9 - "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2;

QUE a fs. 480/482 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que las empresas "WALTER TANJILEVICH" C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 cumplen con los requisitos técnicos solicitados, no siendo posible realizar la evaluación técnica de la oferta de las firmas "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-57232957-3y "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura.

QUE a fs. 490/493 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicarla firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.494/496 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00013/2024, para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (SECTOR B)" – **NOTA DE PEDIDO N°00163/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 por la suma de **\$66.600.285,23 (Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 23/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% a 30 días con cheque diferido, y 35% a 60 días con cheque diferido y 35% a 90 días con cheque diferido contra la entrega de la factura conformada.** -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71500760-2 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 19 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00065/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068.381-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO – JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BELGICA" – **NOTA DE PEDIDO N°01655/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona macro y micro centro de la Ciudad de Salta, para así mejorar las condiciones de tránsito vehicular;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N° 1655/2023;

QUE a fs. 111/115 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 125 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución N° 00003/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 126/127 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 128/131 constan invitaciones a tres firmas y funcionarios, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 26/01/2024 a horas 12:00. En dicha apertura se presentaron tres oferentes: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71427695-2 y "PLAZA JOSE RAUL" – C.U.I.T N° 20-17308950-4;

QUE a fs. 718/720 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que las empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos.

QUE a foja 726 consta que la Dirección General de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 728/731 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71427695-2 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 732/734 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00003/2024, para la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO – JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BELGICA" – NOTA DE PEDIDO N°01655/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); IVA incluido, a realizarse por Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71427695-2 por la suma de \$98.325.494,49 (Pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 49/100); IVA incluido; a realizarse por Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% a 30 días c/cheque diferido, 35% a 60 días/cheque diferido, 35% a 90 días/cheque diferido, desde la fecha de la conformación de la factura.** –

ARTÍCULO 3º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71427695-2 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 19 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00066/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001385-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR D)" – NOTA DE PEDIDO N°00161/2024, y
CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00161/2024;

QUE a fs. 39/42 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 52 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00011/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 53 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 54/55 constan invitaciones a cuatro firmas y funcionarios, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 06/02/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron seis oferentes: "DALBORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T N° 30-63811074-8, VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5, WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T N° 20-11944941-4, CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71500760-2, NORTE ARIDOS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71447581-5 y CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-70929689-9;

QUE a fs. 702/706 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que las empresas DALBORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T N° 30-63811074-8, VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5, WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T N° 20-11944941-4 y NORTE ARIDOS S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71447581-5, cumplen con los requisitos técnicos solicitados en pliegos; no siendo posible realizar la evaluación técnica de las ofertas de las firmas CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71500760-2 y CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-70929689-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura;

QUE a fs. 708/712 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 713/715 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00011/2024, para la obra: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR D)” – NOTA DE PEDIDO N°00161/2024,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma “VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5” por la suma de \$72.689.376,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; Forma de Pago: 30% a 30 días con cheque diferido, 35% a 60 días con cheque diferido, 35% a 90 días con cheque diferido contra entrega de la factura conformada. -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa “VALLE VIAL S.A. C.U.I.T N° 30-69065307-5” en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SALIM

Ciudad de Salta, 22 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00067/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.555-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción solicita la contratación de: “PROVISIÓN DE MATERIAL ASFALTICO PARA TOMADO DE JUNTAS Y SELLADO DE FISURAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES” - NOTA DE PEDIDO N° 00417/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir material asfáltico para tomado de juntas y sellado de fisuras los fines de realizar trabajos de mantenimiento de calzadas con pavimento de hormigón por administración;

QUE a foja 09 rola dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 11 consta Nota de Pedido N°00417/2024;

QUE a foja35 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 36/41 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 14/02/2024 a horas 10:30. En dicha apertura se presentó un único oferente: “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.” C.U.I.T.N° 30-70751138-5;

QUE a foja 42 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00020/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 74/75 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa“SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-70751138-5cumple con los requisitos técnicos solicitados;

QUE a foja 80 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compra Mayores N° 00346 de fecha 18/01/2024;

QUE a fs. 83/85 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en la cual se recomienda preadjudicar a“SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.” C.U.I.T.N° 30-70751138-5, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses de Estado Municipal.

QUE a fs.87/89 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00020/2024, para la contratación:“PROVISIÓN DE MATERIAL ASFALTICO PARA TOMADO DE JUNTAS Y SELLADO DE FISURAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - NOTA DE PEDIDO N° 00417/2024,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$ 24.321.000,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Trescientos Veintiún Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." C.U.I.T.N° 30-70751138-5 por la suma de \$28.900.000,00 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Mil con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; Forma de Pago: 50% contado con factura conformada y 50% a 30 días con cheque diferido desde la conformación de factura y entrega de productos. -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." C.U.I.T.N° 30-70751138-5 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2, previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 25 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00068/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002033-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL EN PLAZA GURRUCHAGA" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de ampliar la capacidad de los desagües existente aumentando el número de tomas actuales, con el fin de evacuar con mayor velocidad el agua que circula por calle San Luis en proximidades de la Plaza Gurruchaga y conducirla al canal Esteco;

QUE a foja 02, consta Nota de Pedido N° 265/2024;

QUE a fs. 81, obra dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 92, consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja 93 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00025/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 94/96 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 19/02/2024 a horas 09:30. En dicha apertura se presentaron tres oferentes: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T N° 30-57232957-3, "INSECA S.R.L." C.U.I.T N° 30-71703138-1, "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N° 30-71613613-9,

QUE a fs. 527/529 consta Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, informando que la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T N° 30-57232957-3, cumple con los requisitos técnicos solicitados en pliegos; no siendo posible realizar la evaluación técnica de las ofertas de las firmas "INSECA S.R.L." C.U.I.T N° 30-71703138-1 y "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71613613-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura;

QUE a fs. 547/548, constan las condiciones económicas y financieras;

QUE a fs. 550/553 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-57232957-3, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 555/558 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00025/2024, para la obra: "AMPLIACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL EN PLAZA GURRUCHAGA" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$52.706.391,09 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 09/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T N° 30-57232957-3 por la suma de \$75.570.151,03 (Pesos Setenta y Cinco Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Uno con 03/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema

de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% - contado c/factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días.** -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T N° 30-57232957-3 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 25 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00069/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002442-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción solicita la contratación de: "**PROVISIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS B° 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N°00426/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación esde adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja14consta Nota de Pedido N°00426/2024;

QUE a foja 40 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00024/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja41 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a foja42 consta invitación a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 16/02/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentóun único oferente: "**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5**;

QUE a fs. 74/75 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa"**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5**cumplecon los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica;

QUE a foja 79 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compra Mayores N° 00345 de fecha 18/01/2024;

QUE a fs. 82/85 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomiendapreadjudicar a la firma "**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.87/89 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00024/2024, para la contratación: "**PROVISIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS B° 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N°00426/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**SERVICENTRO LAVALLE S.R.L**" – **C.U.I.T N° 30-70751138-5**por la suma de **\$29.025.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Veinticinco Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; **Forma de Pago: 50% contra entrega de la factura conformada y 50% a 30 días con cheque diferido.** - _____

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-_

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." – C.U.I.T N° 30-70751138-5 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 25 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00070/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002.038-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaria de Obras Publicas solicita la contratación de la obra: "PROLONGACIÓN DEL CANAL WALTER ADET" BARRIOS SAN IGNACIO – FRATERNIDAD – SAN ALFONSO– NOTA DE PEDIDO N°00266/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la capacidad de los desagües existentes del canal Walter Adet, aumentando la velocidad de evacuación de las aguas de lluvias desde la calle Zevi hasta la zona baja existente trescientos metros aguas abajo según traza existente. Esta obra surge como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por vecinos de este sector de la Ciudad de Salta, quienes solicitan medidas de mitigación de inundaciones en esta zona;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00266/2024;

QUE a foja 87 Consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00026/2024, aprueba Pliego de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja88 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 89/94 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 19/02/2024 a horas 11:30. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9 y "CyL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71427695-2;

QUE a fs. 413/430 Consta Informe Técnico de la Subsecretaria de Drenajes Urbanos, informando que la empresa "CyL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71427695-2 cumple con los requisitos técnicos solicitados. No siendo posible realizar la evaluación técnica de la oferta de la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." C.U.I.T N°30-71613613-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura, así mismo se ajunta informe de incumplimiento de obras de dicha empresa;

QUE a foja 433 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 434 rola Comprobante Compra Mayores N° 00353 de fecha 18/01/2024;

QUE a fs. 436/440 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación en el cual se recomienda preadjudicar a "CyL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71427695-2. Por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses de Estado Municipal;

QUE a fs.442/444 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00026/2024, para la obra: "PROLONGACIÓN DEL CANAL WALTER ADET" BARRIOS SAN IGNACIO – FRATERNIDAD – SAN ALFONSO– NOTA DE PEDIDO N°00266/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 82.011.072,31 (Pesos: Ochenta y Dos Millones Once Mil Setenta y Dos Con 31/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CyL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71427695-2 por la suma de \$106.271.473,28 (Pesos Ciento Seis Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% de contado con factura conformada y 35% a 30 días y 35% a 60 días contra la entrega de la factura conformada.** -

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CyL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71427695-2 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00071/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005077-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción solicita la contratación de: "ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR PARA SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE CALZADA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N°00445/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es contar con el equipo necesario para ejecutar obras de mantenimiento de calzadas a ejecutarse por Administración en Zona Oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 04 consta Nota de Pedido N°00445/2024;

QUE a fs. 27/30 obra dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 43 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00043/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 44 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 45/48 constan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 29/02/2024 a horas 11:30. En dicha apertura se presentó un único oferente: "DIEZ SIERRA S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71812014-0";

QUE a fs. 136/137 consta Informe Técnico de la Coordinación Técnica de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa DIEZ SIERRA S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71812014-0, cumple con los requisitos técnicos solicitados en pliegos;

QUE a foja 139 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 140 rola Comprobante Compra Mayores N° 00693 de fecha 19/02/2024;

QUE a fs. 141/143 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma DIEZ SIERRA S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71812014-0, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 150/152 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00041/2024, para la contratación: "ALQUILER DE CAMIÓN REGADOR PARA SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE CALZADA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N°00445/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.090.080,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ochenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71812014-0" por la suma de \$3.246.934,04 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 04/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos; Forma de Pago: 100% de contado contra entrega de la factura conformada. –

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S – C.U.I.T. N° 30-71812014-0" en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. –

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00072/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001693-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales solicita la contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)**" – **NOTA DE PEDIDO N°00183/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona oeste de la Ciudad de Salta y mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00183/2024;

QUE a fs. 42 consta dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 52 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00027/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 53 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 54/56 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 21/02/2024 a horas 09:30. En dicha apertura se presentaron cuatro oferentes: "**VALLE VIAL S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69065307-5, "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71500760-2, "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L.**" C.U.I.T. N° 30-71613613-9y "**PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL**" C.U.I.T. N° 20-22637225-4,

QUE a fs. 530/532 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales; informando que la empresa "**VALLE VIAL S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69065307-5, cumple con los requisitos técnicos solicitados en pliegos, no siendo posible realizar la evaluación técnica de la oferta de las firmas CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. y PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL, por falta de documentación solicitada en acta de apertura;

QUE a fs. 534/535, constan las condiciones económicas y financieras;

QUE a fs. 537/540 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "**VALLE VIAL S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69065307-5, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 542/544 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00027/2024, para la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)**" – **NOTA DE PEDIDO N°00183/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "**VALLE VIAL S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69065307-5 por la suma de **\$66.542.935,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 35% Anticipo c/factura conformada, saldo s/certificación mensuales - 50% c/factura conformada y 50% a 30 días.** –

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "**VALLE VIAL S.A.**" C.U.I.T. N° 30-69065307-5 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 26 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00073/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 03973-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 el Subsecretario de Obras de Produccion dependiente de la Secretaría de Obras Publicas solicita la contratación: **"PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS EL MILAGRO, CASTAÑARES, UNIVERSITARIO Y ALEDAÑOS"** – NOTA DE PEDIDO N° 00470/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo con asfalto en frío por Administracion en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a foja 12 consta Nota de Pedido N°00470/2024;

QUE a fs. 26/30 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 45 consta que la Dicción. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00034/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 46 consta publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 47/49 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 08/03/2024 a horas 10:00. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: **"PRODUCTORA QUIMICA S.R.L." C.U.I.T.N° 30-52212004-5**, **"SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70751138-5** y **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-68128447-4**;

QUE a fs. 257/259 consta Informe Técnico de la Coordinacion Tecnica de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que las empresas **PRODUCTORA QUIMICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-52212004-5** y **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70751138-5** cumplen con los requisitos Tecnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, no siendo posible realizar el análisis tectinco a la firma **"COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." C.U.I.T. N° 30-68128447-4** debido a que quedo Desestimada su presentación en Acta de apertura, por incumplimiento del Inciso i);

UE a fs. 260/263 consta el Dictamen por la Comisión de Preadjudicación; en el cual se recomienda preadjudicar a la firma **"PRODUCTORA QUIMICA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-52212004-5** por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos minimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 264/266 rola Control de Legalidad de la Direccion Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00032/2024, para la contratación: **"PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS EL MILAGRO, CASTAÑARES, UNIVERSITARIO Y ALEDAÑOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00470/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$27.467.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo y Lugar Entrega: Inmediato. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma **"PRODUCTORA QUIMICA S.R.L." C.U.I.T.N°30-52212004-5** por la suma de **\$27.467.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediato; Forma de Pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días.-

ARTÍCULO 3°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa **"PRODUCTORA QUIMICA S.R.L." C.U.I.T.N° 30-52212004-5** en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 26 de Marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 008 -
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 011547-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gallardo Romina Alejandra Constanza, D.N.I. 26.676.784, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos Cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA ALEJANDRA CONSTANZA GALLARDO**, D.N.I. N° 26.676.784, con domicilio en calle San Juan N° 1308 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

SALTA, 12 de Abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 008169-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Flores, Carla Macarena DNI. N° 34.082.454, solicita una ayuda económica para manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2024;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA MACARENA FLORES** D.N.I. N° 34.082.454, con domicilio en pasaje 24 casa 1678 del Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

OVALLE

SALTA, 11 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 087.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20267-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para el arreglo y repuesto del vehículo oficial Camioneta Marca Volkswagen Amarok chapa patente AC365KN;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECANICA INTEGRAL, BRIONES ROSSI MECANICA y MECANICA LG;

QUE a fs. 05/06 obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovale cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; por la necesidad de reparar y poder tener el vehículo en condiciones óptimas, ya que realiza todas las asistencias en distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta las 24 hs. del día, inclusive sábados, domingos y feriados, emergencias que son imprevistas, realizando traslados de colchones, chuchetas, bolsones, etc. de las Direcciones Generales de Asistencia Social y Crítica perteneciente a esa Secretaría. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$1.056.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCION N° 088 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15038-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 06 el Director General de Logística, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial que será destinada a la reparación del tren delantero de la Camioneta Saveiro, Dominio AB436LY;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas El Arca de Noe, Suspensiones Salta y Bello Neumáticos;

QUE a fs. 12 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos utilizados para las inspecciones del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento en Áreas Verdes Urbanas, entre otras actividades. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera ,concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 478.848,93 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100) bajo la responsabilidad del **DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 11 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 090 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21889-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, para la compra de ocho (8) cubiertas de medida 275/80 R22.5 con taco para los camiones Iveco Tector 170E28N dominio AF415NI y Agrale 14000 con dominio AB197CE;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CORRAL NEUMATICOS, MARTINEZ NEUMATICOS, ZG INTERNACIONAL S.A.S.;

QUE a fs. 02 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 11/13, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa lo solicitado; por las grandes demandas sobre pedidos de desagotes y el servicio de levantamiento de cadavéricos, que se realizan en diferentes barrios, los terrenos a veces no se encuentran en condiciones, dificultando el ingreso o egreso del mismo, cabe destacar que las cubiertas que actualmente están en uso, son lisas aptas para su circulación sobre rutas, y dicha unidad quedó atascada en distintas oportunidades en terrenos empantanados, impidiendo que se continúe con el servicio que brinda el área a los vecinos de distintas barriadas. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$5.032.000,00 (Pesos Cinco Millones Treinta y Dos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470,**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martin Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCION N° 091.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17812-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Alumbrado Público área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, destinada al arreglo del parabrisas vehículo Dominio "AB196ZF;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas LEON VIDRIOS PARABRISAS, WARNES REPUESTOS ACCESORIOS y PARABRISAS SALTA S.R.L;

QUE a fs. 12 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Martin Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; por la necesidad de reparar y poder tener el vehículo en condiciones óptimas, ya que es una herramienta esencial para cumplir con las demandas del contribuyente, a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de provisión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs.16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 307.300,00 (Pesos Trescientos Siete Mil Trescientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. MARTIN VICTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCION N° 092 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22469-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, para la compra de televisores destinados a la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas NEOSYS SOLUCIONES TECNOLOGICAS, CASTILLO, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.;

QUE a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Estaban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa lo solicitado; la mencionada solicitud radica en que es de suma importancia para la sala de comunicaciones del 105 y para la sala de situación de análisis operativo, contar con el monitoreo de los incidentes que ingresan al 105, como así también mapeo de la Ciudad y acceso a información en tiempo real para la toma de decisiones permitiendo agilizar y optimizar la atención de emergencias que los ciudadanos informan a las vías de comunicación. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$2.123.937,33 (Pesos Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124,**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCION N° 093

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18294-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 1.416 Horas Extensivas Extraordinarias, para el mes de Abril/2024, destinadas al cuerpo de inspectores y choferes quienes cubrirán con totalidad del servicio en inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de micro/macro centro de la Ciudad, durante los días feriados de Abril/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/06 Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.416 (un mil cuatrocientas dieciséis) Horas Extras, por la suma total de \$ 1.685.084,98;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozara de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: a) Operarios y Notificadores: 1) Categoría 1ª) Sesenta (60) Hs. Mensuales 55%;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Coordinación, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE en virtud de la intervención de las áreas correspondientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, la misma no realiza observaciones legales, respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23) del Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 64 del C.C.T.;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.416 Horas Extras, por el mes de Abril/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 1.685.084,98** (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 98/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 18 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 094.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22749-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para el servicio de amplificación de sonido, pantalla led, tarima, iluminación, alquiler de 20 tablonces, 20 manteles rectangulares blancos y 300 sillas plásticas blancas, compra de 1.000 vasos descartables, 1.000 cucharitas plásticas, 2 cajas de servilletas 32X32 cm., 10 rollos de papel higiénico de 400 mts., 30 bolsas de consorcio, 180 gaseosas x3 lts. descartables, bazar para regalos 3 kits de vasos plásticos, 3 licuadoras, 5 kits merienda tazas, 5 pavas eléctricas, para el evento denominado "Encuentro del Ayer y de Hoy", programado para el día 19/04/24 en las instalaciones del Micro Estadio Delmi;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firms CUATROVIAS, PLAY MUSIC, G.A.O. SONIDO ILUMINACION IMAGEN, LOOREN, 1010 MILDIEZ, SALTA PLAST, MARCO'S DISTRIBUCIONES S.R.L., VALDNOR BEBIDAS, VIRGEN DE HUACHANA, XER TECNOLOGIA, SABRA BAZAR, GONZALO NICOLAS RONGA, CASTILLO, HIPER PLASTICOS COLOMBRARO, TUCUCOL S.R.L., CASA ABUDI, PIU BELLO y PAPA NOEL;

QUE a fs. 28 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 30/32 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica por la necesidad de responder a la urgencia debido a la proximidad de la actividad. Luego de una exhaustiva búsqueda de locaciones disponibles, con la capacidad y las condiciones adecuadas para la magnitud de tal evento, se determinó que el Micro Estadio Delmi era la opción más conveniente, sin embargo, se encuentra disponible únicamente para la fecha antes mencionada. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 33 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$1.460.445,83 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 83/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 18 ABR 2024 .-

**RESOLUCION N°095.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO el Decreto N° 0070 de fecha 07 de marzo del corriente año que crea el Registro Municipal para Empresas Sociales, para la inscripción de empresas previstas en el inc. n) del artículo 15 de la Ley 8072 a la que se encuentra adherido el Municipio en virtud de la Ordenanza Municipal N° 15.593, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el decreto N° 0070/24 reglamenta la implementación de lo previsto en el inc. n) del artículo N° 15 de la ley 8072 "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscritas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación";

QUE, como ya lo dicen los fundamentos del decreto mencionado, la Carta Municipal, prevé en su artículo N° 109 la "PRESTACIÓN POR COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES".

QUE, es necesario reglamentar la normativa para hacerla efectiva y aplicable, y teniendo la presente por objetivo propiciar un régimen para la contratación pública de Empresas Sociales, y que según su objeto y capacidad, puedan ser proveedoras del Estado Municipal;

QUE, la efectiva aplicación de este inciso al ámbito municipal configura un instrumento idóneo para la aplicación de políticas económicas y sociales que revaloricen sectores vulnerables y promuevan el bienestar general.

QUE en ese contexto, resulta necesario adecuar el procedimiento de contrataciones a las características especiales de la Municipalidad reglamentando el artículo 15 inciso n) de la Ley N° 8.072 a fin de que el nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia entre en vigencia en la Municipalidad de Salta;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la reglamentación del Decreto N° 0070/24 referente al Sistema de Contrataciones de Empresas Sociales, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga al presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

ANEXO I

ARTICULO 1°.- Entiéndase por empresas sociales a aquellas entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los caracteres, son personas jurídicas constituidas por trabajadores asociados que aportan sus conocimientos y esfuerzos (fuerza laboral) para llevar adelante una empresa de producción, tanto sea para la elaboración de bienes como la prestación de servicios. Presentan la característica distintiva y esencial de que no se puede ser asociado de una cooperativa de trabajo si no se trabaja en la misma, y no se puede trabajar en la misma sin ser asociado.

ARTÍCULO 2.- Para solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Empresas Sociales, creado por el artículo 1 del Decreto N° 0070/24, las empresas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Tratarse de Personas Jurídicas; inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia.**
- b) **Contar con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, provisorio o definitivo, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad.**
- c) **Tener domicilio Social en la Provincia de Salta.**

ARTICULO 3°.- Las empresas sociales actuarán dentro del objeto establecido en su estatuto y podrán ser prestadoras de servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza. Se establece que los montos topes mensuales serán de 750 mil Unidades Tributarias para los denominados "Proyectos Generales"; y de hasta 75 mil Unidades Tributarias para los denominados "Proyectos Particulares".

FURIO

Salta, 22 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°080/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7747-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 454/2024, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación "**Adquisición de 100 (cien) remeras de algodón con impresiones en pecho y espalda de logo municipal**", los cuales serán utilizados por promotores en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales generadas por el Ente de Turismo y otros organismos dependientes de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE desde fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°454/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°791, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 910.000,00 (Pesos Novcientos Diez Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA, JUAN MANUEL SARAVIA, COLBACK S.R.L. y BRUNO SOSA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 72 y 73rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que se consulto sobre la disponibilidad y posibilidad de cumplimiento en el plazo requerido conforme a las necesidades y actividades del Ente concluyen: la firma **BRUNO SOSA** si bien presenta la oferta mas conveniente manifiesta que no cuenta con la cantidad de remeras requeridas teniendo en cuenta la calidad solicitada y los plazos establecidos. La firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** si bien presenta la siguiente oferta económica más conveniente y manifiesta que cuenta con la cantidad de remeras y puede cumplir con los plazos pero no presento la totalidad de la documentación requerida; la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** manifiesta que cuenta con la cantidad requerida y puede cumplir con los plazos establecidos y con respecto a la firma **COLBACK S.R.L.**excede un 5% del presupuesto presentado con lo cual económicamente no resulta conveniente. Por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre-adjudiquen a la firma de **JUAN MANUEL SARAVIA** la contratación solicitada;

QUE a fs. 77, 77 vuelta, 78 y 78 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 79, 79 vuelta, 80 y 80 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta cotizada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por no dar cumplimiento con los requisitos solicitado en acto de apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela **“Adquisición de 100 (cien) remeras de algodón con impresiones en pecho y espalda de logo municipal”**, los cuales serán utilizados por promotores en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales generadas por el Ente de Turismo y otros organismos dependientes de la Ciudad, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 454/2024, con un presupuesto oficial de**\$ 910.000,00 (Pesos Novcientos Diez Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**por lo citado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA, COLBACK S.R.L. yBRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**; CUIT N°**20-24.875.753-2** por el importe de **\$ 910.000,00 (Pesos Novcientos Diez Mil con 00/100)**monto que se encuentradentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo elloen las condiciones de pago: 100%contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 26 de Marzo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°83/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10197-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO
VISTO

La Nota de Pedido N° 508/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de 1.000 (Un Mil) Módulos Alimentarios”, destinado a la distribución de diferentes Barrios Populares y Puntos Críticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27 obra Resolución N° 54/2024 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 18/03/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma EL MACON SERVICES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

QUE a fs 77 y 78 obra Acta Comisión Técnica Evaluadora en la cual se concluye que la firma EL MACON SERVICES S.R.L. cotiza por un importe que supera un 10,90% el presupuesto oficial y no cumple con las exigencias del pliego de condiciones y con lo requerido a fs. 01 y 02 por lo que aconseja desestimar la oferta presentada y salvo mejor criterio, solicita se deje sin efecto la presente contratación, ya que serán adquiridos por otra vía administrativa;

QUE a fs. 79 adjunta nota la dependencia solicitante informando que comparte que se desestime la contratación por superar el monto autorizado en un 10,9% por lo que esta dirección estima conveniente DESESTIMAR la oferta de la firma mencionada, declarando FRACASADO el 2° (segundo) llamado por no ajustarse a lo solicitado, como así también por inconveniencia de precios, DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 729/2024 de fs. 09 y COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma EL MACON SERVICES S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado y DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma EL MACON SERVICES S.R.L.,lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 729/2024 de fs. 09.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°84/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°11181-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°523/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Víveres Secos, Gaseosas y Velas", destinados a asistir a familias de escasos carenciadas, en situación críticas y servicios de sepelios para carenciados de los distintos barrios y villas de la ciudad, a través de la Dirección General de Asistencia Crítica de la Subsecretaría de Inclusión Social, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada;

QUE a fs. 15 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 523/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 828, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.382.164,60 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 60/100);

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 45rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual dejan aclarado que la única firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA cotiza todo los ítems (01 al 07), los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado;

QUE a fs. 48, 48 vuelta, 49 y 49 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 50, 50 vuelta, 51 y 51 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a las normativas vigentes;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Víveres Secos, Gaseosas y Velas", destinados a asistir a familias de escasos carenciadas, en situación críticas y servicios de sepelios para carenciados de los distintos barrios y villas de la ciudad, a través de la Dirección General de Asistencia Crítica de la Subsecretaría de Inclusión Social, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 523/2024, con un presupuesto oficial de \$ 3.382.164,60 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 60/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 3.255.848,60 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 60/100) monto que se encuentra en un 3,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 09 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°85/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12727-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Artículos de Librería, Juegos Didácticos y Vasos Descartables" con destino al centro de primera infancia Angelitos Traviesos de Villa Asunción, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 60la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada;

QUE a fs. 69 y 70 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 533/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 863, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **721.554,62 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 62/100)**;

QUE a fs. 73 y 73 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 99rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual dejan aclarado que la única firma **HERSAPEL S.R.L.** cotiza los ítems (01 al 18), los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de los mismos, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado; asimismo quedando desierto el ítem 19 a 32 se solicita convocar a un segundo llamado;

QUE a fs. 103, 103 vuelta, 104 y 104 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 105, 105 vuelta y 106 y 106 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a las normativas vigentes;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los ítems (01 al 18) por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; y para los ítems 19 al 32, declarar desierto y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones del 1° llamado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería, Juegos Didácticos y Vasos Descartables", destinados al centro de primera infancia Angelitos Traviesos de Villa Asunción, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 533/2024, con un presupuesto oficial de \$ **721.554,62 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 62/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, de los ítems 1 al 18 y **Desiertos** los ítems 19 al 32.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems 1 al 18; CUIT N° **30-63371747-2** por el importe de \$ **489.910,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100)** monto que se encuentra en un 10,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: **100% Contado c/factura Conformada**, y demás

condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems 19 al 32 declarados desiertos.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 09 de Abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N°86/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°1140-SO-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°34/2024 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°23/2024, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Seguridad (casco de seguridad, arnes a cremallera para casco, mascarilla antipolvo, etc)**" con destino al personal que trabaja en los talleres de herrería, carpintería, albañilería y grupos de bacheo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 28 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 23/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 564 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **27.882.500,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs.30 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia;

QUE a fs. 32 y 32 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA, ATENOR S.R.L y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

QUE a fs. 187, 188 y 190 vuelta, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que al cotejarse los ítems detallados y cotizados por la firma **ATENOR S.R.L.** los ítems N° 01, 03, 10, 16 (alternativo 1), 17 y 18 se adecuan a las necesidades requeridas en nota de pedidos; la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** los ítems N° 04, 07, 08, 12 y 15 se adecuan a las necesidades requeridas y la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** los ítems N° 02, 05, 06, 09, 11, 13, 14 y 19 se adecuan a las necesidades requeridas. En cuanto al ítem N° 14 solicita se adjudique al 2° mejor posicionado por orden de prelación ya que cumple con las características, normas de seguridad y calidad de lo solicitado, ya que la empresa **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** no presenta muestras solicitadas impidiendo realizar comparación de material y calidad;

QUE a fs. 194, 194 vuelta, 195, 195 vuelta y 196, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 197, 197 vuelta y 198, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a las normativas vigentes;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a las firmas **ATENOR S.R.L.**; los ítems N° 01, 03, 10, 16 (alternativo 1), 17 y 18; **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** los ítems N° 04, 07, 08, 12 y 15 y la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** los ítems N° 02, 05, 06, 09, 11, 13, 14 (por 2do. orden de prelación) y 19 por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Seguridad (casco de seguridad, arnes a cremallera para casco, mascarilla antipolvo, etc)" con destino al personal que trabaja en los talleres de herrería, carpintería, albañilería y grupos de bacheo, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 23/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 27.882.500,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, **ATENOR S.R.L** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 01, 03, 10, 16 (alternativo 1), 17 y 18 a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° 30-58120907-6 por el importe de \$ 3.973.519,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con 00/100), monto que se encuentra en un 31,34% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación

de referencia; **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 04, 07, 08, 12 y 15 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de \$ 3.436.821,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100), monto que se encuentra en un 54,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems N° 02, 05, 06, 09, 11, 13, 14 (por 2do. orden de prelación) y 19 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**; CUIT N° 27-26627630-9 por el importe de \$ 10.133.750,00 (Pesos Diez Millones Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 30,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% de contado c/factura conformado y entrega de mercadería c/ transferencia y 50% a 30 (treinta) días c/transferencia y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$17.544.090,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, **ATENOR S.R.L** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 10 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N°87/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°12464-SG-2024**

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°98/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°537/24 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos Tóners para Impresoras", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 14, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°537/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1033 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 636.508,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ocho)**;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

Salta, 11 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N°88/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15900-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°87/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°443/2024 solicitada por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 6 (seis) cocinas industriales"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°443/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°933 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 5.199.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 8 y 8 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE a fs. 31, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, se ajusta a las necesidades técnicas requeridas, resultando la cotización efectuada razonable;

QUE a fs. 34, 34 vuelta, 35 y 35 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 36, 36 vuelta y 37, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (seis) cocinas industriales", solicitada por la Coordinación de Relaciones Comunitarias, en Nota de Pedido N°443/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 5.199.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 4.483.538,88 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 88/100); monto que se encuentra un 13,76% debajo del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.
CHAILE

Salta, 12 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°89/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15546-SH-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°111/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°922/2024, solicitado por la Dirección General de Rentas Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "Contratación de la Firma **IRAM (Instituto Argentino De Normalización y Certificación)**, para la prestación de Servicios de Auditoría de Seguimiento N° 1, de la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, conforme lo requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2015, obtenida en el mes de Abril del año 2023, a realizarse los días 15 y 16 de Abril del corriente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 02 a 07 obran características del servicio, presupuesto y propuesta técnica;

QUE a fs. 08 la dependencia requirente expresa que la certificación alcanza los procesos de generación, presentación y pago de las declaraciones juradas, referidos principalmente Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°922/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N°1412, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17, 17 (vuelta), la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 20, 20 vuelta, 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, sobre la base de los hechos y las circunstancias aportadas resulta razonable la aplicabilidad del encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforma el artículo 15° de la Ley N° 8.072 y artículo 23° del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, por lo que no observa impedimento del orden legal para proseguir con

los trámites pertinentes. Además, informa que se cuenta con la previsión presupuestaria pertinente para hacer frente las erogaciones que pretenden y modalidad de pago;

QUE a fs. 22, 22 vuelta y 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 05, resulta razonable adjudicar la presente contratación a la firma **IRAM (Instituto Argentino De Normalización y Certificación)** a fin de llevar adelante el servicio de referencia, surgiendo la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos y por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Firma **IRAM (Instituto Argentino De Normalización y Certificación)**", para la prestación de Servicios de Auditoría de Seguimiento N° 1, de la Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, conforme lo requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2015, obtenida en el mes de Abril del año 2023, a realizarse los días 15 y 16 de Abril del corriente, solicitado por Dirección General de Rentas Municipales, en Nota de Pedido N°922/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la firma **IRAM (Instituto Argentino De Normalización y Certificación)** CUIT N°30-52556278-2 por el monto total de **\$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: contado 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 15 de Abril de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 091/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12772-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°74/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 538/2024 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Servicio de Reploteo de Tótems y Bases de Tótem con Logo", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 538/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 861 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 204.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/03/24 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PIXEL SOLUCIONES GRÁFICAS DE FLORENCIA PAOLA ALBO TOLEDO** y **BRUNO SOSA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **PIXEL SOLUCIONES GRÁFICAS DE FLORENCIA PAOLA ALBO TOLEDO** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 51, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a las condiciones y características solicitadas en la Nota de Pedido N° 538/24, siendo a su vez la propuesta económicamente más conveniente;

QUE a fs. 54, 54 vuelta, 55 y 55 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **PIXEL SOLUCIONES GRÁFICAS DE FLORENCIA PAOLA ALBO TOLEDO**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Reploteo de Tótems y Bases de Tótem con Logo", en Nota de Pedido N° 538/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 204.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PIXEL SOLUCIONES GRÁFICAS DE FLORENCIA PAOLA ALBO TOLEDO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N° 20-31275375-9 por el importe de \$ 180.002,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Dos con 00/100); monto que se encuentra un 11,76% debajo del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 17 de Abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 92/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 2294-SG-2024- 5208-SG-24 y 5209-SG-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2024 – 2° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 233/2024, 320/2024 y 323/2024 solicitada por la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Contratación por 55 (cincuenta y cinco) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario" con destino a eventos que se llevarán a cabo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, de acuerdo al cronograma de fs. 155 a 157, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 165, 165 vuelta y 166 obra Resolución N° 44/2024 emitida por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge Adjudicar el Ítem N° 02 a la firma **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ** y el Ítem N° 03 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, declarando **FRACASADO** el Ítem N° 01 por error e insuficiencia en las especificaciones técnicas requerida, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior, quedando un saldo del presupuesto oficial de \$ 8.025.000,00 (Pesos Ocho Millones Veinticinco Mil con 00/100), por 15 (Quince) Servicios de Sonidos, Iluminación y Escenarios, según Nota de Pedido N° 233/2024;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 21/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN PICATTI y BRUNO SOSA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 192;

QUE habiéndose notificado a los distintos oferentes del acta de apertura de sobres de la contratación de referencia y vencido los plazos otorgados para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, es que se procede a desestimar la oferta de la firma **JONATAN PICATTI**;

QUE a fs. 230, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante del cual surge que habiendo hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia de Cultura, consideran que la firma **BRUNO SOSA** cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación, que lo cotizado resulta conveniente y oportuno acorde a la adjudicación, prestando al oficina solicitante conformidad al procedimiento y solicita la adjudicación a la firma **BRUNO SOSA**;

QUE a fs. 233, 233 vuelta, 234, 234 vuelta y 235 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 236, 236 vuelta y 237 y 237 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Dirección General estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir 12 (doce) servicios; y **Adjudicar** el ítem N° 1 a la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, por **03 (tres) Servicios a partir del 19/04/24**, por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del saldo del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Contratación por 15 (quince) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario**" con destino a eventos que se llevarán a cabo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, cuyo inicio de actividades corre a partir del 22 de Marzo hasta el 21 de Abril de acuerdo a la reprogramación del cronograma de servicios de fs. 155 a 157, con una duración de 3 (tres) horas aproximadamente cada servicio, solicitada por la Agencia de Cultura, en la Nota de Pedido N° 233/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **8.025.000,00 (Pesos Ocho Millones Veinticinco Mil con 00/100)**. -

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **JONATAN PICATTI** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**. -

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el ítem N° 01 por **03 (tres) Servicios a partir del 19/04/24**, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N° **20-31275375-9** por el importe de \$ **1.470.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 8,41 % por debajo del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado c/entrega de factura, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia. -

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondiente. -

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Abril de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°94/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8238-SG-2024 y 9006-SO-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2024

VISTO

Las Notas de Pedido N° 467/2024 y 483/24, solicitadas por la Dirección General de Logística perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y por la Secretaria de Obras Públicas, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de 12.500 (Doce Mil Quinientas) fotocopias, con destino al normal desenvolvimiento de la Dirección General de Logística perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", solicitado por las Dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 07 y fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 467/2024 y 483/2024, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 663/2024 y 664/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) y \$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100), respectivamente;

QUE tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100) obrando comprobante de Compras Mayores N° 663/24 a fs. 18 emitido por la Jefatura de Programas de Presupuesto;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 21, 21 vuelta y 22 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VICTOR DANIEL YAPURA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 61 y 63 obran informes técnicos emitidos por las dependencias solicitantes mediante los cuales coinciden y manifiestan que la propuesta presentada por la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** se adecua a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad del servicio e idoneidad del oferente, como así también la misma se encuentra en cercanías del Centro Cívico Municipal por lo que en distancia es favorable para realizar las fotocopias con rapidez y calidad, todo esto en comparación a la segunda firma oferente **JUAN MANUEL SARAVIA** la cual no resulta conveniente por razones de distancia ya que implicaría gastos extras y mayor tiempo para obtener el servicio;

QUE a fs. 66, 66 vuelta, 67, 67 vuelta y 68, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 69, 69 vuelta, 70 y 70 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, por menor precio, cotizando el 10% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, mientras que la firma sugerida para su adjudicación por las dependencias solicitantes de acuerdo a los informes técnico, supera ampliamente en un 140%, el presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de 12.500 (Doce Mil Quinientas) fotocopias, con destino al normal desenvolvimiento de la Dirección General de Logística perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", solicitado por las antes mencionadas en Notas de Pedido N° 467/2024 y 483/24, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 625.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** y **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**; CUIT N° 20-24875753-2 por el importe de \$ 562.500,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra un 10% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

SALTA, 17 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N.º 10/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13.499-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la: "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto proveer de ropa al personal de la Subsecretaria de Protección Ciudadana, ya que realizan distintos tipos de tareas, entre ellas el desmalezado, retiro de árboles caídos entre otras;

QUE a fs. 07, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 34/37, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana emite Nota de Pedido N° 560/2024;

QUE a fs. 42, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 886/24, por un monto total de \$ 74.051.400,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 43, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada, 35% a 30 (Treinta) días y 35% a 60 (Sesenta) días;

QUE a fs. 45, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 74.051.400,00** (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Sr. Ernesto Flores Subsecretario de Protección Ciudadana, a la CPN María Fernanda Bouhid Perteneiente a la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

SALIM

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 13499-SC-24
RESOLUCION N° 10/2024

LICITACION PUBLICA N° 07/24

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 07/24**, convocado para la: "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$74.051.400,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$148.102,80 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dos con 80/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 22/04/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 08 de Mayo del año 2.024 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 22 de Abril del año en curso.

CHAILE

EDICTO

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

“ACTA DE COMPROBACIÓN N°7027 AS POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VILLEGAS P. ANTONIO, MARQUEZ ZULEMA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 118488, SEC. P, MZ 264a, PARCELA 5, UBICADO EN B° NORTE GRANDE.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°6963AS POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ TIERRA BUENA S.R.L. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 100012, UBICADO SOBRE RUTA PCIAL.21 HASTA CALLE SAN ROQUE DEL B° SAN FRANCISCO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N° 6976-AS- C/ZHUO XIONGSHA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN ESTACION ALVARADO IDENTIFICADO CON CATASTRO 171493, SEC R, MZA 830 B, PARCELA 4, UBICADO EN ESTACION ALVRADO.

ACTA DE VERIFICACION N°00007095 AS-2024 C/ IBAÑEZ CARLOS A., IBAÑEZ GILBERT GABRIELA STEFANIA, GILBERT MONICA AIDA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 73818, SEC O, MZ 27A, PARCELA 13A, UBICADO EN VILLA LAS ROSAS.

ACTA DE VERIFICACION N°00006096 AS-2024 C/SERRANO ANACLETO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 40502, SEC A, MZ31, PARCELA 16D, UBICADO EN ZUVIRIA 2232.

ACTA DE VERICACION N°00006095 AS-2024 C/ CASTRO JORGE ALFREDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 132171, SEC T, MZ 184 B PARCELA 7, UBICADO EN B° J.C. BASALO.

ACTA DE VERIFICACION N°00006094 AS-2024 C/ ESPINOSA YOLANDA GLADYS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 132124, SEC T, MZ 162E, PARCELA 14, UBICADO B° J.C.BASALO.

ACTA DE VERIFICACION N°00006093 AS-2024 C/ GARECA LAURA SILVINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 132123- SEC T, MZ 27a, PARCELA 13-A, UBICADO B° J.C.BASALO.

ACTA DE VERIFICACION N°00006092 AS-2024 C/ SUBELZA ANAHI YOHANA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 132120- SEC T, MZ 162E, PARCELA 10, UBICADO EN B° J.C. BASALO.

ACTA DE VERIFICACION N°00006767AS-2024 C/GIMENEZ MARTIN SOLANA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N°78770, SECC T, MZA 65, PARCELA 11 UBICADO SOBRE CALLE OLEGARIO ANDRADE ESQUINA ANTONIO DE SUCRE.

GUTIERREZ

SALTA, 17 ABR. 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 003.-
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: 2732-SC-2024, 3012-SC-2024 Y 15269-SG-2024.-**

VISTO la Resolución N° 002, de fecha 21 de Marzo de 2024, emitida por esta Secretaría, por la cual, se establece la nómina del personal autorizado a realizar el Horario Extensivo durante el ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo dado intervención Auditoría Interna, elevando el listado para la renovación del Horario Extensivo, para los agentes de esta Secretaría;

QUE por error de tipeo se omitió el artículo completo correspondiente a la agente Julia Marcela Aramayo, D.N.I. 20.232.768, quién percibe el art. 44 inc. C3;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR en el anexo I de la Resolución N° 002/24 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana el adicional del Horario Extensivo, de la agente Julia Marcela Aramayo, D.N.I. 20.232.768, en el cual debe decir art. 44 inc. C3.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Julia Marcela Aramayo, por la Coordinación de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARRAL COOK

Salta, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 104
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 66919-SG-2023**

VISTO la Resolución N° 074/24 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 26/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga a la Sra. Antonia Panizaca DNI N° 18.668.427 la renovación del permiso para la venta en la vía pública con la modalidad de parada fija transitoria;

QUE por un error involuntario en el tipeo de la misma, en el Artículo 1° se consignó como domicilio comercial en Avda. San Martín N° 400, correspondiendo establecer como domicilio comercial real en calle Pellegrini N° 401;

QUE a los efectos de subsanar este equívoco y en tal sentido deviene pertinente rectificar el mismo;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Domicilio Comercial citado en la Resolución N° 074/24, consignando como domicilio real en calle "**PELLEGRINI N° 401**", de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Antonia Panizaca del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 105
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Avda. Bolivia S/N° (zona de ingreso al B° Pereyra Rozas), por el cual se constata la instalación de estructuras de madera que efectúa actividad comercial - venta de frutas y no posee permiso municipal,

QUE se cursa Cedula de Notificación con fecha 29/02/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe suspender la actividad comercial y proceder a retirarse del lugar;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...”la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo y Ordenar el retiro de la estructura de madera ubicado en el espacio público mencionado, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia S/N° (estructura de maderas zona de ingreso al B° Pereyra Rozas) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 106
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante relevamiento llevado a cabo en el espacio público sito en Avda. Bolivia S/N° (zona de ingreso al B° Pereyra Rozas), por el cual se constata la instalación de un kiosco que efectúa actividad comercial - venta de artículos varios y no posee permiso municipal,

QUE se cursa Cedula de Notificación con fecha 29/02/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que de forma inmediata debe suspender la actividad comercial y proceder a retirarse del lugar;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...”la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo y Ordenar el retiro del Kiosco ubicado en el espacio público mencionado, por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Bolivia S/N°(Kiosco zona de ingreso al B° Pereyra Rozas)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 107
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 63102-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marcela Mónica Pinto DNI N° 27.905.394, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Peatonal Alberdi N° 97 (frente local comercial Todo Modo) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por la Sra. Marcela Mónica Pinto, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- a. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- b. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- c. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- d. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*
- e. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.22/24 obra Dictamen Legal N° 040/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Sra. MARCELA MONICA PINTO DNI N° 27.905.394, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi N° 97 (frente local comercial Todo Moda), siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño globos, inflables en pequeña escalas, ocupando una **Total 1.09mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Marcela Mónica Pinto del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 108
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 74876-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Eufemia Vitian DNI N° 27.502.389, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Peatonal Alberdi 2° cuadra (frente local comercial Burgos) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/34 obra la documentación presentada por la Sra. Silvia Eufemia Vitian, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- f. *Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- g. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- h. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- i. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*
- j. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.35/37 obra Dictamen Legal N° 041/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Sra. **SILVIA EUFEMIA VITIAN DNI N° 27.502.389**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi 2° cuadra (frente local comercial Burgos), siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño globos, burbujeros en pequeña escalas, ocupando una **Total 0.64mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Silvia Eufemia Vitian del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°109
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°44093-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Juana Teodora Mollo DNI N° 14.488.582, con domicilio real/legal en Block 44 2° Dpto. I Villa Palacios, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Avda. San Martín - Latitud NE de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Juana Teodora Mollo, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos, área de Bromatología y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos técnicos documentales;

QUE a fs. 24/26 obra Dictamen N° 103/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **JUANA TEODORA MOLLO DNI N° 14.488.582**, con domicilio real/legal en Block 44 2° Dpto. I Villa Palacios, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Avda. San Martín - Latitud NE, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Juana Teodora Mollo del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°110

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 18161-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual Sr. Ariel Fernando Duran DNI N° 23.653.210 con domicilio real/legal en Mza. Y Lote 6 B° 15 de Septiembre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia S/N° (vereda U.N.Sa.) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1º SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 10 obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el carro, contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Legal N° 123/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25º "...los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de cinco (05) metros de la puerta de acceso de los igual ramo, tampoco a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimientos Públicos e Instituciones Bancarias y/o religiosos, Salas de Espectáculos, Estaciones Ferroviarias, para de vehículos de pasajeros... y Ordenanza N° 6240 Art. 40º "Presentará también Nota del frentista";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **ARIEL FERNANDO DURAN DNI N° 23.653.210**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia S/N° (vereda U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Ariel Fernando Duran del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°111

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17871-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual Sra. María Laura Gaspar DNI N° 25.140.430 con domicilio real/legal en Mza. 481 Acasa 4 B° El Huayco Etapa Dúplex 2, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia a 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado*

o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 08 obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto (mesa)contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs.09/10 obra Dictamen Legal N° 124/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra.MARIA LAURA GASPAR DNI N° 25.140.430,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Bolivial 5100 (frenteU.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARalaSra. María Laura Gaspar del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

O V E J E R O

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°112
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17874-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Mariana Inés ValdésDNI N° 20.232.514 con domicilio real/legal en calle Juan Larrea N° 1320Villa San José, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. BoliviaS/N° (frente U.N.Sa.) de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 08obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puestoinstalado en la platabanda, contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs.09/10 obra Dictamen Legal N° 125/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra.MARIANA INÉS VALDES DNI N° 20.232.514,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Bolivia S/N° (frente U.N.Sa.)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Mariana Inés Valdésdel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°113
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17703-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Susana Carolina BarbozaDNI N° 22.554.103 con domicilio real/legal en Mza. 3 casa 07 Etapa 7 B° Limache, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. BoliviaS/N° (frenteU.N.Sa.) de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *“DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;*

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*“la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;*

QUE a fs. 10obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puestoinstalado en la platabanda, contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs.11/12 obra Dictamen Legal N° 126/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°”...encontrase ubicado en platabanda...”;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra. SUSANA CAROLINA BARBOZA DNI N° 22.554.103,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Bolivia S/N° (frente U.N.Sa.)de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Susana Carolina Barbozadel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 114
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64790-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Dante López DNI N° 17.337.565 con domicilio real/legal Mza. 45Lote 4 Asentamiento20 de Junio, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle La Florida N° 355 (veredaCasino Luxor) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por el Sr. José Dante López, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimentó con los requisitos técnicos documentales necesarios;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- k. *Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- l. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**
- m. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- n. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- o. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.17/21 obra Dictamen Legal N° 127/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **JOSÉ DANTE LÓPEZ DNI N° 17.337.565** con domicilio real/legal Mza. 45 Lote 4 Asentamiento 20 de Junio, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 355 (vereda Casino Luxor), siendo la actividad comercial venta de artículos de temporadas y baratijas en pequeña escalas, ocupando una **Total 1,16mts²**, por el año fiscal vigentekon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. José Dante López del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

O V E J E R O

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°115**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 18169-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Ariel Alfredo Mariscal DNI N° 26.545.124 con domicilio real/legal en Grupo 648 Mza. 8 casa 23 B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia N° 5115 (vereda U.N.Sa.) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 10 obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el carro con mesa, contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Legal N° 129/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25° "...los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de cinco (05) metros de la puerta de acceso de los igual ramo, tampoco a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimientos Públicos e Instituciones Bancarias y/o religiosos, Salas de Espectáculos, Estaciones Ferroviarias, para de vehículos de pasajeros... y Ordenanza N° 6240 Art. 40° "Presentará también Nota del frentista";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. ARIEL ALFREDO MARISCAL DNI N° 26.545.124, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Bolivian° 5115 (vereda U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Ariel Alfredo Mariscal del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

O V E J E R O

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°116**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 17445-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ariel Alfredo Mariscal DNI N° 26.545.124 con domicilio real/legal en Grupo 648 Mza. 8 casa 23 B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia N° 5150 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 08 obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el carro móvil (croquis fs. 03), contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 09/120 obra Dictamen Legal N° 129/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrarse ubicado en platabanda... y

Ordenanza N° 6240 Art.7° " Los permisos tendrán carácter Precario, Personal e Intransferibles, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **ARIEL ALFREDO MARISCAL DNI N° 26.545.124**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Bolivian° 5150 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Ariel Alfredo Mariscal del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°117

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 007869-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Deysi Libia Angulo Rivera DNI N° 18.201.437 con domicilio real/legal Mza. 349B Lote 24 B° Juan Pablo II, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Fuerza Aérea (frente local comercial Chango Mas) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 08/14 obran Cedula de Notificación Acta de Inspección Especial de fecha 31/01/2024 y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el kiosco contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 15/120 obra Dictamen Legal N° 129/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **DEYSI LIBIA ANGULO RIVERA DNI N° 18.201.437**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Fuerza Aérea (frente local comercial Chango Mas) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Deysi Libia Angulo Rivera contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°118

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 18506-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Patricia Adriana Álvarez DNI N° 22.554.415 con domicilio real/legal en Mza. 03 Lote 51C B° Balneario, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Héroe de la Patria y Avda. Boliviade esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...“la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE a fs. 08 obran informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto instalado en la platabanda, contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 09/11 obra Dictamen Legal N° 130/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°...“encontrase ubicado en platabanda...”;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR ala Sra. PATRICIA ADRIANA ÁLVAREZ DNI N° 22.554.415, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Héroes de la Patria y Avda. Boliviade esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR ala Sra. Patricia Adriana Álvarez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 119

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 64396-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Bertha Díaz DNI N° 93.284.342 con domicilio real/legal Avda. Circunvalación 1412 Villa Lujan, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle La florida N° 396 (de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...“la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167

Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Bertha Díaz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos documentales correspondientes;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- p. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- q. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- r. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- s. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- t. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.24/28 obra Dictamen Legal N° 131/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **BERTHA DÍAZ DNI N° 93.284.342** con domicilio real/legal Avda. Circunvalación 1412 Villa Lujan, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en La Florida N° 396, siendo la actividad comercial venta de artículos baratijas en pequeña escalas, ocupando una **Total 1,39mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Bertha Díaz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 120
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006459-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Fernanda Cruz DNI N° 38.212.418 con domicilio real/legal calle J.M. Leguizamón N° 1732 B° San Martín, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle Juan Martín Leguizamón N° 1732 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167

Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. María Fernanda Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 36° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones que cumplimiento con los requisitos documentales correspondientes;

QUE por Ordenanza N° 6240 Art 36° "Será autorizada la venta de números de rifas y bingos en el radio descrito en el Art. 23° con las excepciones del Art. 24°";

QUE a fs. 13/15 obra Dictamen Legal N° 133/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ala **Sra.MARÍA FERNANDA CRUZ DNI N° 38.212.418** con domicilio real/legal calle J.M. Leguizamón N° 1732 B° San Martín, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle J.M. Leguizamón N° 1732, instalando un stand móvil siendo la actividad comercial venta de rifas y bingos, ocupando una **Total 0,35mts²**, por el año fiscal vigentekon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. María Fernanda Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°121

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 13844-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Miriam Carrillo DNI N° 21.698.460 con domicilio real/legal en Mza. 380 C casa 5 B° Unión, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio privado situado en calle Alte. Brown N° 198 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 11/15 obran Acta de Inspección Especial de fecha 14/03/2024 y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto/carrose encuentra dentro de la línea de edificación del inmueble perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda;

QUEa fs.16/17 obra Dictamen Legal N° 134/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde No otorgarla autorización solicitada, dado que el puesto/carro no se encuentra ubicado en un Espacio Público, según lo determinado en la Ordenanza N° 9559 Art. 1°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO OTORGAR a la Sra. MIRIAN CARRILLO DNI N° 21.698.460, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio privado situado en calle Alte. Brown N° 198 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Mirian Carrillo del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 122
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66372-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mirta Elisa Lemos DNI N° 11.158.714 con domicilio real/legal Mza. 617A casa 7 B° Finca Valdivia, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Avda. San Martín al 500 (frente local comercial FACOR SRL) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por la Sra. Mirta Elisa Lemos, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos y con informe de la Subprograma Gestión Documental y Notificaciones;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "*En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- u. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- v. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- w. *Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- x. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*"
- y. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs. 18/21 obra Dictamen Legal N° 135/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MIRTA ELISA LEMOS** DNI N° 11.158.714 con domicilio real/legal Mza. 617A casa 7 B° Finca Valdivia, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 500 (frente local comercial FACOR SRL), siendo la actividad comercial venta de artículos baratijas en pequeña escalas, ocupando una **Total 1,83mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Mirta Elisa Lemos del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°123

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 13861-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Gloria Rivero DNI N° 30.222.468 con domicilio real/legal en Felipe López Mza. 257 Lote 21 B° San Pablo, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio privado situado en Avda. Belgrano y Alte. Brown - Latitud SE de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 08/11 obran Acta de Inspección Especial de fecha 14/03/2024 y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto se encuentra dentro de la línea de edificación del inmueble perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 137/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde No otorgarla autorización solicitada, dado que el puesto señalado no se encuentra ubicado en un Espacio Público, según lo determinado en la Ordenanza N° 9559 Art. 1°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: NO OTORGAR a la Sra. **SILVIA GLORIA RIVERO** DNI N° 30.222.468, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio privado situado en Avda. Belgrano y Alte. Brown de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Silvia Gloria Rivero del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°124
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15438-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Susana Laura Molina DNI N° 13.034.217 con domicilio real/legal en Mza.9 casa 13 B° Los Crespones - Localidad de Cerrillos, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 616 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "*Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas*";

QUE a fs. 08/13 obran Actas de Inspección Especies de fecha 16/03/24 y 26/03/24, con el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que no cumple con los requisitos que se estipula en las normativas vigentes, Ordenanza N° 6240 Art.6° inc.2: "*...Certificado que acredite residencia no menor de tres años en la ciudad...*";

QUE a fs.14/16 obra Dictamen Legal N° 138/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25° "*...los vendedores con parada fija transitoria no podrán establecerse a menor distancia de cinco (05) metros de la puerta de acceso de los igual ramo, tampoco a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimientos Públicos e Instituciones Bancarias y/o religiosos, Salas de Espectáculos, Estaciones Ferroviarias, para de vehículos de pasajeros... y Ordenanza N° 12205 Art. 1° bis*";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **SUSANA LAURA MOLINA DNI N° 13.034.217**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. San Martín N° 616 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Susana Laura Molina del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 14 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 125
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 67273-SG-2023 y 17937-SG-2024.-

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la Sra. Alejandra del Valle Frías DNI N° 24.559.854, en contra de la Resolución N° 051/2024, solicitando la rectificación en lo que respecta al espacio que ocupa para el desarrollo de su actividad comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución citada se otorga la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente en el espacio público sito en calle Lavalle N°210 - Parque San Martín, instalando un carro de material de chapa ocupando una **Superficie Total de 16.20 mts²**;

QUE a fs. 39 el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa que la Sra. Frías procedió a retirar todo aquello elementos y mobiliarios que no hace a la estructura original, quedando solo ocupada la vía pública con una superficie de 7.20 mts², que corresponde a las dimensiones señaladas como originales del carro;

QUE a fs. 40/41 obra Dictamen Legal N° 139/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde hacer lugar al recurso mencionado, procediéndose a rectificar la superficie total de ocupación del espacio público de 7.20 mts²;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. ALEJANDRA DEL VALLE FRIAS DNI N° 24.559.854 en contra de la Resolución N° 051/2024._

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR la superficie total de ocupación del espacio público siendo el mismo de **7.20 mts²**, todo de acuerdo a lo expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Alejandra del Valle Frías.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 126
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 18499-SG-2023 y Nota Siga N° 4069/2024.-**

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la Sra. Miriam Yucra DNI N° 23.756.900, en contra de la Resolución N° 046/2024 con fecha 26/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: “*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*”;

QUE a fs. 55/57 obra Dictamen Legal N° 140/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo no ejerce actividad comercial y el quisco se encuentra en estado de abandono, contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes y de acuerdo a la Ley N° 5358 Art. 177° la presentación del mismo se efectúo de manera extemporánea;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MIRIAM YUCRA DNI N° 23.756.900, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Miriam Yucra en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°127
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°17235-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Miriam Virginia Rojas DNI N° 25.411.922 con domicilio real/legal Guayaquil N° 2020 Villa Juanita, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito Avda. Entre Ríos y Balcarce (adosado a la línea de edificación Colegio N° 5095 Gral. Manuel Belgrano) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por el Sra. Miriam Virginia Rojas, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que manifiesta que cumplimenta con los requisitos técnicos documentales;

QUE a fs. 13/15 obra Dictamen N° 141/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. MIRIAM VIRGINIA ROJAS DNI N° 25.411.922 con domicilio real/legal Guayaquil N° 2020 Villa Juanita, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Entre Ríos y Balcarce (adosado a la línea de edificación Colegio N° 5095 Gral. Manuel Belgrano) de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando una **Superficie Total 2.84 mts²**, siendo la actividad comercialventa de flores y artículos de menor tamaño, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Miriam Virginia Rojas del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 128
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 29644-SG-2023 y 12659-SG-2024.-

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la Sra. Ramona Magdalena Sánchez DNI N° 12.732.013, en contra de la Resolución N° 021/2024 con fecha 30/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 24/25 obra Dictamen Legal N° 142/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde *no hacer lugar al recurso mencionado*, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo, contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes, y de acuerdo a la Ley N° 5358 Art. 177° la presentación del mismo se efectuó de manera extemporánea;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. RAMONA MAGDALENA SANCHEZ DNI 12.732.013 N°, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Ramona Magdalena Sánchez en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°129

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 004226-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. José Alejandro Rivera DNI N° 17.354.785 con domicilio real/legal en calle Vuelta de Obligado N° 536B° Los Sauces, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Ruta 9 (inmediaciones Rotonda "Quirquincho") de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 08/10 obra Actas de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 143/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. JOSÉ ALEJANDRO RIVERA DNI N° 17.354.785, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Ruta 9 (inmediaciones Rotonda "Quirquincho") de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. José Alejandro Rivera contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°130
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 007076-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. América Rosa Rodríguez DNI N° 25.801.797 con domicilio real/legal en calle Mza.502 A casa 23B° Sanidad 20 vivienda, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénagade esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 16/18 obran Actas de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puesto contraviene a las disposiciones en vigencias;

QUE a fs.19/21 obra Dictamen Legal N° 144/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda..." y de acuerdo a antecedentes obrantes por el año 2023 se denegó la autorización pertinente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. AMERICA ROSA RODRIGUEZ DNI N° 25.801.797, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénagade esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. América Rosa Rodríguez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°131
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°19298-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Juan de Dios Aguirre DNI N° 12.236.103 con domicilio real/legal Pje. La Caldera N° 860 B° 25 de Mayo, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito Peatonal La Florida al 100 (casi esquina Urquiza) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "*denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente*";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Juan de Dios Aguirre, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y con el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que manifiesta que cumplimenta con los requisitos técnicos documentales;

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 39°: "Los rubros que podrán explotar esta categoría son los descriptos en el Art. 21° y la venta de Diarios, Revistas, publicaciones periodísticas...";

QUE a fs. 10/12 obra Dictamen N° 145/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. JUAN DE DIOS AGUIRRE DNI N° 12.236.103 con domicilio real/legal Pje. La Caldera N° 860 B° 25 de Mayo, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Peatonal La Florida al 100 (esquina Urquiza)) de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando una Superficie Total 5.00 mts², siendo la actividad comercial venta de Diarios, Revistas, publicaciones periodísticas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Juan de Dios Aguirre del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°132

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 13054-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Álvaro Tomás Barro DNI N° 41.845.058 con domicilio real/legal en calle Gral. Pacheco N° 1240B° Ciudad del Milagro, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Héroes de la Patria y Ruta 9 (inmediaciones Rotonda "Quirquincho") de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167

Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 09/13obranCedula de Notificación, Actas de Inspección Especial y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el puestocontraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs.14/16 obra Dictamen Legal N° 148/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en platabanda...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR alSr.ÁLVARO TOMÁS BARRO DNI N° 41.845.058,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situadoAvda. Héroes de la Patria y Ruta 9 (inmediaciones Rotonda "Quirquincho") de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARal Sr. Álvaro Tomás Barrocontenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazadoen el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°133

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 005571-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual Sr. Juan Carlos Ramos CalvimontesDNI N° 92.893.463 con domicilio real/legal en Julio A. Roca N° 2214Villa Juanita, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen al 2500de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 12/14obran Acta de Inspección Especial de fecha 08/04/2024 y con informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones, donde se establece que el kioscocontraviene a las disposiciones en vigencias;

QUEa fs.15/17 obra Dictamen Legal N° 149/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°"...encontrase ubicado en platabanda... y por no realizar actividad comercial.";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **JUAN CARLOS RAMOS CALVIMONTES DNI N° 92.893.463**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen al 2500 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Ramos Calvimontes contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0111
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13129

VISTO el Legajo N° 13129 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO - ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMATAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION**, en un local sito en calle La Florida N° 50, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 236.353, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0251/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.206** para la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO - ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMATAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION**, desarrollada en un local sito en calle La Florida N° 50, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO - ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMATAS FRIGORIFICAS 8 (OCHO) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0249/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Mejoras realizadas en el Depósito de residuos peligrosos. Adjuntar registros fotográficos, b) Registro de generación y gestión de RSU con separación en origen, c) Registros de generación y disposición final de residuos peligrosos (Y29, Y48), d) Informe de Laboratorio de efluentes, análisis de los resultados en función a lo establecido por la Ordenanza 10.438, e) Adjuntar Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución_

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0112
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 175.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 00068/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 0080/2023, 0105/2023 y 0015/2024. En fecha 26/03/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente análisis se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7** correspondiente a la actividad **"MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE**

ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 202

RESOLUCION N° 0113

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 175.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**", desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – reporte 167345 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0068/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son notificadas mediante Notificación N° 0080/2023, 0105/2023 y 0015/2024. En fecha 26/03/2024 se presenta respuesta a las notificaciones y luego de su correspondiente análisis se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5226** correspondiente a la actividad **"MOLINO – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1255 catastro N° 10.843** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá cumplimentar el procedimiento de recepción de materia prima con los nuevos cambios establecidos por la empresa y aprobados por el Perito técnico responsable. En caso de volver a la modalidad de aplicación preventiva de productos sanitarios, deberá contar con el Director técnico en función a lo establecido por la Ordenanza 12157.**

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse en el plazo inmediato un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- **Registro de Monitoreo anual de Calidad de aire. Registros de limpieza de los sistemas de aireación.**
- **Registro de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación.**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado. Incluir procedimientos de contingencias y simulacros**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, y vehículos (detallando si son tareas internas o tercerizadas). Responsable del mantenimiento y gestión de residuos generados por las tareas de mantenimiento.**
- **Cronograma de control de plagas y certificados de fumigación.**
- **Registro de contingencias ambientales – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MOLINOS SAN BERNARDO S.A. C.U.I.T. 30-67307577-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0114

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64392-SG-2019

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b localizado en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola Solicitud de Factibilidad de Localización y Pre- visado para el Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 2 has;

QUE a fs. 23 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b, cuyo titular es la Sra. María Verónica Chavez y otros;

QUE a fs. 13 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Director de Urbanizaciones de fecha 17/10/2019, extendido a la Sra. María Verónica Chavez para el desarrollo de un proyecto de loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b, Salta Capital;

QUE a fs. 30 se adjunta Plano Pre-visado para un Proyecto de Mensura, Unificación y Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b, Salta Capital;

QUE a fs. 32 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que a la fecha ya fue ejecutada y se encuentra con un 25% aproximadamente de ocupación;

QUE a fs. 33 rola el dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA, UNIFICACION Y LOTEO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 144.547 Sección R Manzana 127 Parcela 2b de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **MARIA VERONICA CHAVEZ.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** teniendo en cuenta requisitos de contenidos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza 12745. Deberán tenerse en consideración los siguientes contenidos:

- Descripción de las etapas del proyecto (desde las tareas de limpieza y preparación del sitio) y cronograma de ejecución de las mismas. Adjuntar de ser posible, registros fotográficos desde el inicio de las obras hasta el presente.
- Descripción de las obras destinadas a la dotación de servicios. Tener en cuenta el cumplimiento de la Ordenanza N° 15267 según lo requerido en el Certificado de Localización del Proyecto.
- Análisis de percepción social del proyecto ya ejecutado, y de las etapas de ocupación.
- Análisis de los impactos ambientales y sociales generados por el desarrollo del proyecto de obra, y los que se generan por la etapa de ocupación. Descripción de las medidas adoptadas para la mitigación de los impactos generados y Plan de Gestión Ambiental para prevenir impactos potenciales.
- Plan de Monitoreo Ambiental
- Deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:
 - a. Proyectos ejecutivos de provisión de servicios aprobados por las empresas prestatarias.
 - b. Certificado de No Inundabilidad y Proyecto de desagües pluviales aprobados por la Autoridad Competente.
 - c. Proyecto de alumbrado público Aprobado por la empresa prestataria.
 - d. Proyecto de Vías de acceso al loteo.

Comunicar a esta entidad cualquier cambio funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Auditoría Ambiental y Social deberán estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Informes de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VERONICA CHAVEZ**, la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N°0115
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13129

VISTO el Legajo N° 13129 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS - FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO DE MERCADERÍA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – CÁMARA DE FRIO 6 (SEIS)**, en un local sito en calle Esteco N° 680, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 238.248, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0249/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.028** para la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS - FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO DE MERCADERÍA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – CÁMARA DE FRIO 6 (SEIS)**, desarrollada en un local sito en calle Esteco N° 680, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – ROTISERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA PREHORNEADOS - FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO DE MERCADERÍA – RECEPCIÓN Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – CÁMARA DE FRIO 6 (SEIS)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0249/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Mejoras realizadas en el Depósito de residuos peligrosos. Adjuntar registros fotográficos, b) Registro de generación y gestión de RSU con separación en origen, c) Registros de generación y disposición final de residuos peligrosos (Y29, Y48), d) Informe de Laboratorio de efluentes, análisis de los resultados en función a lo establecido por la Ordenanza 10.438, e) Adjuntar Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de

Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución_

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0116

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 21813.-

VISTO el Legajo N° 21813 mediante el cual la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) – PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236932 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) – PRIMARIA Y SECUNDARIA"** desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16845 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) – PRIMARIA Y SECUNDARIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) – PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, presentada por la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 80035** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO (NIVEL INICIAL) –**

PRIMARIA Y SECUNDARIA", a desarrollarse en el local sito en calle DIARIO LA RAZON N° 4001 ESQUINA AVDA. ROBERTO ROMERO B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma PARROQUIA MARIA REINA C.U.I.T. N° 30-71129706-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0117
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44076.-

VISTO el Legajo N° 44076 mediante el cual la firma REMISES ESTRELLAS DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "REMISERA (30 BOXES)", en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 141.214 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 235508 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "REMISERA (30 BOXES)" desarrollada en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 141.214 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 133058 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida –Uso No Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "REMISERA (30 BOXES)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "REMISERA (30 BOXES)", presentada por la firma REMISES ESTRELLAS DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0, desarrollada en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 141.214 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma REMISES ESTRELLAS DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 76803 correspondiente a la actividad "REMISERA (30 BOXES)", a desarrollarse en el local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2858 B° SANTA LUCIA catastro N° 141.214 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **REMISES ESTRELLAS DEL ORIENTE SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520606-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0118
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28457.-

VISTO el Legajo N° 28457 mediante el cual la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 237383 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19577 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**", presentada por la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68717** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA CON DESAYUNO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 404 ESQUINA MENDOZA B° AREA CENTRO catastro N° 2.369** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **STEFANI EXENI D.N.I. N° 31.548.708**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0119

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 49156.-

VISTO el Legajo N° 49156 mediante el cual el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234622 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25818 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78571** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 B° AREA CENTRO catastro N° 4.347** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER D.N.I. N° 26.388.600**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 11 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0120

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 208

VISTO el Legajo N° 208 mediante el cual la firma **JACARANDA S.A., C.U.I.T. N° 33-61122668-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC- CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**, en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 235.743, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0207/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.054** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC- CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES**, desarrollada en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1958, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL CON EXPENDIO DE GNC- CONFITERIA – AUTOSERVICIO – VENTA DE LUBRICANTES – ACCESORIOS PARA VEHICULOS – TALLER DE LUBRICANTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0207/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros que respalden el cumplimiento del cronograma interno de retiro de efluentes propuesto, b) Registros de capacitación del personal en cuanto a la correcta gestión de residuos.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, auditorías Gasnor, entre otros).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma JACARANDA S.A., C.U.I.T. N° 33-61122668-9 la presente Resolución_

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

ARIAS

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0051

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°199474-20223

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, HACE LUGAR al pedido de extracción en DOS (02) forestales de las especies SERENO COMUN, que se encuentra implantado en V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de DOS (02) forestales de especies SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, 06/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual HACE LUGAR, a la extracción de DOS (02) forestales de la especie SERENO COMUN ubicados en V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845, los mismos se encuentran 100% secos, por tal motivo se autoriza la extracción con la obligatoria reposición de los forestales extraídos por ejemplares de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN ubicados V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de DOS (02) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0052

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 198298-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALGARROBO ubicado en calle Zuviría N° 552;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie ALGARROBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (01) ejemplar de la especie AALGARROBO, ubicado en calle Zuviría N° 552, debido a que el ejemplar se encuentra en total estado de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar una JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALGARROBO, ubicado en calle Zuviría N° 552, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0053

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 200686-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Corrientes N° 905;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie SIN IDENTIFICAR, debido a que se encuentra completamente seco, habiendo culminado su ciclo vital. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR ubicado en e calle Corrientes N° 905, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0054

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 199917-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Zuviría N° 2229 B° Vicente Sola;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/08,rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el mismo se encuentra provocando daños en la vereda y en el cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie GUARAN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en calle Zuviria N° 2229 B° Vicente Sola, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0055
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 200393-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Los Mistletoles N° 182;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el mismo presenta estado de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en calle Los Mistoles N° 182, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0056

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 199802-2023 y Reporte N° 201500-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Avda. Sarmiento N° 397 esq. Santiago del Estero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 07 obran reportes solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 y 08 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, 09/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra con inclinación pronunciada hacia el restaurante, además sus raíces se encuentran descordando el cordón cuneta y rompiendo la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO con su respectiva cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avda. Sarmiento N° 397 esq. Santiago del Estero, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0057

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 189522-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Arenales Pje Francisco Fernández N° 1637;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la poda de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN Y PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (02) forestales de la especie SERENO COMUN Y PARAISO ubicados en V° Arenales Pje Francisco Fernández N° 1637, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se indica la PODA, DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie SRENO COMUN Y PARAISO ubicado en V° Arenales Pje Francisco Fernández N° 1637, deberá realizar PODA, DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0058
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 196494-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° Ceferino calle Córdoba N° 1490 Esq. Damián Torino;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie GUARAN ubicado en B° Ceferino calle Córdoba N° 1490 Esq. Damián Torino, debido a que presenta importantes signos de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN, ubicado en B° Ceferino calle Córdoba N° 1490 Esq. Damián Torino, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0059

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 192875-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Ibazeta N° 278;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO, ubicado en calle Ibazeta N° 278, debido a que el ejemplar se encuentra 100% seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en CALLE IBAZETA N° 278, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0060

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte 203147-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en calle Vicente López N° 1096;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, ubicado en calle Vicente López N° 1096. Debido a que el mismo se encuentra 100% SECO. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en calle Vicente López N° 1096, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0061
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 174080-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en O'HIGGINS N° 2540;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie de ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar de la especie ALAMO ubicado en O'HIGGINS N° 2540, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano. Y presenta regiones secas en todo el ejemplar. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en ubicado en O'HIGGINS N° 2540, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0062

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 201287-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Lujan calle Diego Díaz Gómez N°1451;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie de SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar de la especie SERENO, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano. Y su sistema radicular provoco severos daños en la vereda Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Lujan calle Diego Díaz Gómez N°1451, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0063
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 139460-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle Los Yuchanes N°139;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar de la especie OLMO, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano presenta un gran porte. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado Los Yuchanes N°139, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0064

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 198267-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Limache etapa 9 Manz 8 casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (01) ejemplar de la especie GREVILLEA ubicado B° Limache etapa 9 Manz 8 casa 15, debido a que el mismo NO corresponde a una especie apta para el arbolado urbano de gran porte y su sistema radicular provoco daños en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Limache etapa 9 Manz 8 casa 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0065

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte N° 028322-SG-2023 y Reporte 202377-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Catamarca N° 947/ 949/ 951

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 05 y 12 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 06/10, 13/16, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, debido a que presenta estado de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en CALLE CATAMARCA N° 947-949- 951 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0066

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 174445-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en V° Lujan calle 12 de Octubre N° 1971;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que se encuentra provocando daños en la vereda, además de ser una especie no apta para ser implantadas en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Lujan calle 12 de Octubre N° 1971, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0067

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 201412-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Alvear N° 1136 B° 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALCANFOR de GRAN porte;

QUE, a fs.03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie ALCANFOR, debido a que pertenece a una especie demasiado grande no apta para ser implantadas en veredas, además ha provocado daños significativos en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALCANFOR ubicado en calle Alvear N° 1136 B° 20 de Febrero, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0068

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:OFICIO- B° Ampliación Bancario San Benito esq. San Roque

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° AMPLIACIÓN BANCARIO SAN BENITO ESQ. SAN ROQUE (ESPACIO PUBLICO);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, el mismo presenta indicios de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° AMPLIACIÓN BANCARIO SAN BENITO ESQ. SAN ROQUE (ESPACIO PUBLICO), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0069

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 189001-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° Bancario calle Los Mirlos N° 4462;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (01) ejemplar de la especie ALAMO ubicado en B° Bancario calle Los Mirlos N° 4462, debido a que el mismo NO corresponde a una especie apta para el arbolado urbano de gran porte y su base se encuentra ahuecada. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TIPA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado B° Bancario calle Los Mirios N° 4462, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0070

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°212175-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado encalle Adolfo Güemes N° 1179;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie THUJA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie THUJA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su fisonomía obstruye la visual de vehículos en circulación. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, MATO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO DE LA CHINA, procurando que se encuentre retirado de los postes del alumbrado público y con una cazuela de dimensiones adecuadas.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie THUJA ubicado en calle Adolfo Güemes N° 1179, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON, MATO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0071

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 189878-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° La Loma Pje La Hora N° 2569;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie de MORA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis de informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar de la especie MORA ubicado en B° La Loma Pje La Hora N° 2569, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano. Y su sistema radicular provoco severos daños en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en ubicado en B° La Loma Pje La Hora N° 2569, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0072

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86212-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (2) forestales perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Castañares Grupo 648 Manz. 36 Lote 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de DOS (2) forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie UCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de DOS (2) ejemplares de la especie UCALIPTUS ubicado en B° Castañares Grupo 648 Manz. 36 Lote 16, debido a que los forestales no corresponden a una especie apta para el arbolado, mal implantado. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con DOS ejemplares de la especie JACARANDA sobre la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Castañares Grupo 648 Manz. 36 Lote 16, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0073
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°199404-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Chartas calle Chacabuco N° 362;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, debido a que el mismo se encuentra provocando levantamiento de vereda y fractura del cordón. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO O JACARANDA de tamaño semiejemplar (mínimo 2 mts de altura y 5 cm de diámetro a la base del tronco)

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Vº Chartas calle Chacabuco N° 362, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO O JACARANDA de altura igual o mayor a 2,00 m. de tamaño semiejemplar, Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0074

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 195387-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Barrio Ciudad Valdivia Mza 776 C Casa 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie PACARA, debido a que presenta un gran porcentaje de copa seca. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO, bien plantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en Barrio Ciudad Valdivia Mza 776 C Casa 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0075

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 193536-2023

VISTO las actuaciones dereferencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en Calle Alvear N° 793;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra reporte solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs.03/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie PALMERA, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se verifica que el mismo se encuentra interfiriendo cableado aéreo con posibles riesgos e implantada en zona de ochava. Por tal motivo se hace lugar a la extracción sin reposición por no corresponder en ochava;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN,de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en Calle Alvear N° 793, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0076

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°193292-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales ubicados en B° El Pilar calle Zuviría N° 1802;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y CRESPON, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, 08/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN de DOS (02) forestales de la especie FRESNO y CRESPON. El ejemplar de la especie fresno se encuentra mal implantado, sus raíces levantaron la vereda provocando daños y potencial riesgo, en cuanto al ejemplar de la especie crespón presenta signos de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS (02) ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y CRESPON ubicados en B° El Pilar calle Zuviria N° 1802; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0077

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 193620-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Calle Esteco frente a N° 461 (sobre vereda del canal);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie ALAMO, debido a que dicho forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie APACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en Calle Esteco frente a N° 461 (sobre vereda del canal), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0078

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 173341-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en V° Palacios calle Juan Salvador Bulloc N° 1539;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO, el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano, presenta indicios de decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Palacios calle Juan Salvador Bulloc N° 1539, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0079
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 116579-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) foresta ubicado en calle Bolívar N° 670;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) TOCON;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes
actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del TOCON, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreversibles;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) TOCON, ubicado en BOLIVAR N° 670, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0080
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 192025-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Calle Diario El Clarín N° 3998;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie BRAQUIQUITO, debido a que se encuentra seco al 100%.Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie IBIRA PITA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en Calle Diario El Clarín N° 3998, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: IBIRA PITA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0081**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 198425-2023**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Juramento al 400 esquina Leguizamón (CANCHA DE GIMNASIA Y TIRO);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar presenta el fuste completamente seco y hueco representando un potencial riesgo por desplome. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Juramento al 400 esquina Leguizamón (CANCHA DE GIMNASIA Y TIRO), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0082

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 165772-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 625;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO, el mismo se encuentra con marcados signos de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Delfin Leguizamón N° 625, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0083

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO- B° Ampliación Bancario San Roque esq. Flores

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° AMPLIACIÓN BANCARIO SAN ROQUE ESQ. FLORES (MONOBLOCK X2);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, el mismo presenta un potencial riesgo de caída .No deberá realizar la reposición del forestal extraído ya que existen otros forestales en la vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° AMPLIACIÓN BANCARIO SAN ROQUE ESQ. FLORES (MONOBLOCK X2), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0084
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 190726-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (1) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Casero calle Alvarado N° 1729;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Campo Casero calle Alvarado N° 1729, debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se indica la PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE de cableado eléctrico, y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Campo Casero calle Alvarado N° 1729, deberá realizar la PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE de cableado eléctrico, y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0085
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 182939-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (1) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache Etapa 5 Manz. N° 6 casa N° 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) foresta perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN (1) forestal de la especie SERENO, el mismo se encuentra implantado en B° Limache Etapa 5 Manz. N° 6 casa N° 8, presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo, se deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, Además se deberá realizar Apertura de Cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicados en B° Limache Etapa 5 Manz. N° 6 casa N° 8, deberá realizarles realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista APERTURA de la cazuela al ras del piso, en los ejemplares de la especie arce ubicado en calle Lavalle N° 92, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0086

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 184578-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (1) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg calle Sucre Esq. Giménez Zapiola;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN (01) forestal de la especie MOLLE ubicados en B° Grand Bourg calle Sucre Esq. Giménez Zapiola, debido a que el ejemplar se encuentra presenta en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se indica la PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE de líneas áreas, y mínima PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie Arce en B° Grand Bourg calle Sucre Esq. Giménez Zapiola, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE de líneas áreas, y mínima PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 0087
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°185540-2023**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Chartas calle Chacabuco N° 975;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la poda de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 Y 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (02) forestales de la especie MORA, ubicados en V° Chartas calle Chacabuco N° 975, debido a que el ejemplar. Presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se indica PODA DE RAMAS BAJAS, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, de cableado aéreo y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal. ADEMÁS Deberá Realizar la Apertura de la Cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie MORA ubicado en V° Chartas calle Chacabuco N° 975, deberá realizar indica PODA DE RAMAS BAJAS, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, de cableado aéreo y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie MORA ubicado en V° Chartas calle Chacabuco N° 975, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0088

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°185588-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (02) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos calle los olivos N° 112 esq. los mandarinos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/05 y 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (02) forestales de la especie LAPACHO, ubicados en B° Tres Cerritos calle los olivos N° 112 esq. los mandarinos, debido a que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se indica PODA DE DESPEJE de cableado eléctrico, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos calle los olivos N° 112 esq. los mandarinos, deberá realizar PODA DE DESPEJE de cableado eléctrico, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0089

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 186644-2023 y Reporte N° 187361-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Loma calle Ramón Acosta N° 1232;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obran Reportes, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el mismo, presenta marcados signos de decrepitud en el fuste, además es una especie no apta para ser implantada en vereda. Por tal motivo deberá realizar la obligatoria reposición del ejemplar extraído por un forestal de la especie GUARAN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

(01)

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Loma calle Ramón Acosta N° 1232 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0090

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 187167-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (1) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Aceres N° 78;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Los Aceres N° 78, debido a que el ejemplar se encuentra con importante signo de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN (01) ejemplar una especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Aceres N° 78, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0091

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 159440-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de CINCO (05) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Ferroviario calle los cardones N° 280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la PODA de CINCO (05) forestales;

QUE, a fs. 03, 06, 09, 13, 16, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de CINCO (05) forestales de la SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/05, 07/08, 10/12, 14/15, 17/19, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20, obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que **HACE LUGAR** a la EXTRACCION de TRES (03) forestales de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Ferroviario calle los cardones N° 280, (forestal N° 1 y forestal N° 2 y forestal N° 5), debido a que se encuentran en cercanías a los desagües pluviales generando problemas en los mismos, así también provocando levantamiento en vereda, en cuanto a los DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicado en el mismo domicilio, se **RECHAZA** cualquier tipo de intervención (forestal N°3 y forestal N° 4), los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, la EXTRACCIÓN, de TRES (03) forestales perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Ferroviario calle los cardones N° 280, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especie SERENO AUREO ubicado en B° Ferroviario calle los cardones N° 280

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0092

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 204738-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMUN ubicado en calle Anzoátegui N° 1728;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la CALLISTEMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la PODA de UN (01) forestal de la especie CALLISTEMUN, debido a que el mismo, presenta buen estado fitosanitario y ramificaciones bajas y se verifico la existencia de otro forestal en desarrollo en la misma cazuela. Por tal motivo deberá realizar la PODA DE LEVANTE y se indica la extracción del otro forestal ya q a futuro se interferirán mutuamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie CALLISTEMUN ubicado en calle Anzoátegui N° 1728, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º. -SE RECOMIENDA, la EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie MANDARINA ya que se verifico mediante fotografía de inspección que se encuentra creciendo en la misma cazuela del forestal perteneciente a la especie CALLISTEMUN, ubicado en calle Anzoátegui N° 1728, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0093

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 195407-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° Limache Etapa 9 Mza 2 Casa 21;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, debido a que dicho forestal presenta un alto porcentaje de copa seca. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie GUARAN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Limache Etapa 9 Mza 2 Casa 21, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0094

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 184826-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en calle Alvear N° 720;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie OLMO, el mismo se encuentra 100% seco con potencial riesgo de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle Alvear N° 720, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0095

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:OFICIO B° Don Emilio Block 4 Dpto. 3

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° Don Emilio Block 4 Dpto. 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, el mismo representa un potencial riesgo por cercanía al gabinete de gas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Don Emilio Block 4 Dpto. 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO de altura igual o mayor a 1,70m.,. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0096

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Autódromo calle Osvaldo Del Aqua N° 437

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° Autódromo calle Osvaldo Del Aqua N° 437;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie MORA, el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano y presenta signos de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA ubicado B° Autódromo calle Osvaldo Del Aqua N° 437, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0097

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE :OFICIO Avda. Constitución N° 310

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Avda. Construcción N° 310;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CASUARINA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie CASUARINA, el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, provoco daños en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CASUARINA ubicado en Avda. Construcción N° 310, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0098

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO- V° CHARTAS Pje. Anta N°1605

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en V° Chartas Pje Anta N° 1605;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de oficio mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, el mismo se encuentra con marcados signos de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Chartas Pje Anta N° 1605, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0099

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 151787-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° La Loma calle Posta de Yatasto N° 1465;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHILLO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/ 06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie LAPACHILLO, el mismo presenta un potencial riesgo de caída e indicios de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA, sobre la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHILLO ubicado en B° La Loma calle Posta de Yatasto N° 1465, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 11 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0100
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 157522-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en B° 17 de Octubre Mza 407 B lote 18;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie ALAMO, el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra generando roturas en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en B° 17 de Octubre Mza 407 B lote 18, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 15 de Abril 2024

RESOLUCION N° 004
SUBSECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL
JEFATURA DE GABINETE.-

VISTO que la Señora DIRECTORA DE CATASTRO, Ing. VANESA CAROLINA AJAYA dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, hará uso de la Licencia por Enfermedad a partir del día jueves 04/04/2022 y hasta el día Viernes 19/04/2024, inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario la atención del despacho al Señor DIRECTOR DE URBANIZACIONES, dependiente de ésta Subsecretaría, Arq. Leonardo Rafael Modugno;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor DIRECTOR DE URBANIZACIONES, Arq. Leonardo Rafael Modugno , la atención del despacho de la DIRECCION DE CATASTRO, desde el día 04/04/2024 y hasta el día 19/04/2024, inclusive

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON las dependencias de la Coordinacion General de Planificación Territorial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.-

ESCALANTE

Salta, 15 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 010
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: Expte. N° 21435-SG-2024

VISTO:

El expediente de referencia a pedido del presidente del Club Los Cachorros Sr. Ramiro Schiavoni el evento " 1° Festival de Cachorros" en el marco del festival del asador, actividad que guarda nuestra tradición cultural gastronómica, debido al festejo de los 40 años de la fundación y trabajo social del club, actividad a realizarse los días 20 y 21 de abril del corriente año donde se hará la presentación del show musical del Chaqueño Palavecino, Ahyre y Christian Herrera, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE, el evento del "1° Festival de Cachorros" en el marco del festival del asador es una gran muestra de tradición y cultura de la Ciudad y; que dicho evento contribuye a la muestra de comidas tradicionales.

QUE, su objetivo es contribuir con las políticas de desarrollo social y cultural de los vecinos, jóvenes y niños.

QUE, es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE, en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR de interés cultural al evento "1° FESTIVAL DE CACHORROS" en el marco del "festival del asador", a cargo del Club Los Cachorros a raíz de los festejos de los 40 años de fundación de la mencionada institución, a desarrollarse en los días mencionados del mes de abril del año 2024.

Artículo 2°: DE FORMA.

Artículo 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. –

BENAVIDEZ

SALTA, 11 de ABRIL de 2024

RESOLUCION N° 011
AGENCIA de CULTURA
EXPT. N° 68682-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, según la Resolución N° 038, emitida por la Secretaria de Hacienda mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago de Adicionales por Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2); y b3) y jefaturas c1); c2); c3);

QUE el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo para el año 2024, establecido en Resolución N° 038 de fecha 27 de Febrero de 2024 correspondiente a la Agencia Cultura asciende a la suma de **Pesos Seis millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos quince con 85/100 (\$ 6.298.815,85)**

QUE a fs 40 del expediente de referencia el área de Auditoría, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo asignado;

QUE en consecuencia de lo expresado y a tal efecto se procede a emitir el instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 038/24;

POR ELLO:

LA COORDINADORA de la AGENCIA de CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del mes de Enero /2024, al personal dependiente de la Agencia de Cultura, que se consigna en el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente a cumplir con el adicional por horario Extensivo, bajo modalidad fija, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir del 01/04/24 el adicional Horario Extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

FUNES, Silvia Magdalena	23.959.943	Art. 44 B2 (45hs)
CAMPOS, Analía del Valle	31.948.268	Art. 44 B2 (45hs)
PAZ, Gustavo Mauricio	18.230.226	Art. 44 B2 (45hs)

ARTICULO 3°.-OTORGAR el ALTA a partir del 01/04/24 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

MONTOLOFO, Federico J.	26.388.482	Art. 44 B2 (45hs)
GARCÍA, Adrián Federico	24.338.441	Art. 44 B1 (60hs).
HERRERA, Pablo A.	22.146.827	Art. 44 B1 (60hs)

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON de la presente Ordenamiento Legal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Hacienda y la Agencia de Cultura con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.

BENAVIDEZ

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORÍA
TEATRO MUNICIPAL		
CEBALLOS, Adriana Carolina	17.131.638	Art. 44 B2 (45hs)
CHECA, María Patricia	26.627.271	Art. 44 B2 (45hs)
GALLI, Mónica Susana del Valle	17.580.780	Art. 44 C2 (45hs)
VERA, Laura Graciela	29.335.838	Art. 44 B2 (45hs)
MUSEO DE LA CIUDAD		
CABRERA, Elizabeth Miguela	12.826.640	Art. 44 C2 (45hs)
TEYSSIER, Susana Beatriz	13.845.674	Art. 44 B3 (30hs)
LEGUIZAMÓN, María Emilia	12.422.637	Art. 44 B3 (30hs)
MUSEO HISTÓRICO FINCA CASTAÑARES		
ALVAREZ, Julio Cesar	14.342.870	Art. 44 C2 (45hs)
LOPEZ, José Antonio	31.437.078	Art. 44 B1 (60hs)
MENDOZA, Sandra Anabel	29.738.386	Art. 44 B2 (45hs)
ORTIZ, Claudia Beatriz	21.313.570	Art. 44 B2 (45hs)
PRIETO GARCÍA, César Ernesto	32.804.983	Art. 44 B2 (45hs)
SANCHEZ, Elsa del Milagro	28.260.684	Art. 44 B2 (45hs)
CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI		
ABAN, Miriam Mabel	20.232.369	Art. 44 C2 (45hs)

MIRANDA, Claudia de los Ángeles	28.634.405	Art. 44 B2 (45hs)
LAXI, Alejandro Marcelo	25.571.707	Art. 44 B1 (60hs)
GERÓN, Yolanda María	21.899.375	Art. 44 B3 (30hs)
VILLAVICENCIO, Teresa	92.925.661	Art. 44 B3 (30hs)
BANDA DE MUSICA "25 DE MAYO"		
AIMO, Natalia Susana Edith	27.175.952	Art. 44 B1 (60hs)
ALTAMIRANO, Sergio Cayetano	17.572.280	Art. 44 B1 (60hs)
BARCATT BARBA, Carlos G.	93.795.834	Art. 44 B1 (60hs)
BEJARANO, Nelson	17.355.528	Art. 44 B1 (60hs)
BEJARANO, Matías Nahuel	38.033.454	Art. 44 B1 (60hs)
BUSDRAGO, Gabriela T.	34.244.458	Art. 44 B1 (60hs)
CASTELLANOS, Cesar Andrés	16.000.065	Art. 44 B1 (60hs)
CARRASCO, Rafael Alberto	26.131.123	Art. 44 B1 (60hs)
CRUZ, Damián Antonio	40.155.046	Art. 44 B1 (60hs)
CUELLAR FLORES, Jorge	24.009.998	Art. 44 B1 (60hs)
ESPINOZA, Mario José	25.244.101	Art. 44 B1 (60hs)
FERREYRA, David Daniel	25.885.080	Art. 44 B1 (60hs)
FISHER, Germán Darío	26.457.629	Art. 44 B1 (60hs)
GONZALES, Cristian D.	32.805.630	Art. 44 B1 (60hs)
GONZALES, Raúl Arnaldo	18.542.150	Art. 44 B1 (60hs)
GORRITI, Héctor Miguel	14.489.690	Art. 44 B1 (60hs)
GUTIERREZ, Manuel Alberto	20.919.587	Art. 44 B1 (60hs)
LUNA CALDERA, Roque N.A.	27.571.877	Art. 44 B1 (60hs)
MAITA, José Alberto	23.319.687	Art. 44 B1 (60hs)
MARMARIDES, Lacsikébin	38.212.376	Art. 44 B1 (60hs)
MARÍN, Carlos Oscar	17.281.827	Art. 44 B1 (60hs)
ORTEGA, Alejandro Ramón	36.229.145	Art. 44 B1 (60hs)
ORTEGA, Diego Federico	42.386.156	Art. 44 B1 (60hs)
ORTEGA, Ramón Rogelio	18.230.233	Art. 44 B1 (60hs)
PALOMO, Héctor E. del M.	29.555.865	Art. 44 B1 (60hs)
SOSA PÉREZ, Marina del V.	27.176.230	Art. 44 B1 (60hs)
VASQUEZ, Wilson Alejandro	20.128.170	Art. 44 B1 (60hs)
VELAZQUEZ, Adolfo Waldino	39.896.041	Art. 44 B1 (60hs)
VIDAURRE, Guillermo F.	20.232.625	Art. 44 B1 (60hs)
VIDAURRE, Jorge Alejandro	16.753.186	Art. 44 B1 (60hs)
ZANARDI, Joaquín Gaspar	35.147.347	Art. 44 B1 (60hs)
ZENARDO, Juan Alberto	30.118.620	Art. 44 B1 (60hs)

BENAVIDEZ

SALTA, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 009
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el Proyecto del Programa "Brigada de Anfitriones Turísticos" de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en la actividad turística es fundamental contar con recursos humanos calificados, que satisfaga las demandas del mercado, mejore la competitividad y la sostenibilidad de los destinos turísticos.

QUE el turismo es una actividad dinámica que requiere de la innovación y el emprendimiento; estas acciones junto a la educación son pilares fundamentales sobre los que se asienta la recuperación de la industria turística, en torno a los cimientos de la sostenibilidad, la innovación, las personas y un futuro resiliente.

QUE la formación continua y el desarrollo constante de las habilidades adquiridas es un imperativo en estos momentos.

QUE la OMT plantea que «El turismo tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.»

QUE la ONU en conjunto con ONGs y ciudadanos de todo el mundo, generaron una propuesta para desarrollar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales buscan alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones del desarrollo sostenible: el ámbito económico, social y ambiental. La actividad

Turística no está exenta, todo lo contrario se incluye como parte de tres ODS: el *Objetivo 8, sobre crecimiento económico y empleo*; el *Objetivo 12, sobre producción y consumo sostenibles*; y el *Objetivo 14, sobre vida submarina*.

QUE la gestión es el proceso, el turismo es el medio, los productos y servicios deben redefinirse aceleradamente, generando confianza, variedad y personalización.

QUE en este marco, es fundamental generar estrategias como la "**BRIGADA DE ANFITRIONES TURÍSTICOS**" quienes a través de sus competencias cognitivas, actitudinales y procedimentales atenderán las necesidades de los turistas en materia de información.

QUE el Sistema de Profesionalización procura, mediante la vinculación de Educación - Trabajo, brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

QUE desde el Ente de Turismo buscamos facilitar las trayectorias educativas de los estudiantes terciarios y universitarios con el objetivo de lograr una mejor inserción laboral y que sean partícipes del desarrollo turístico de la ciudad.

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el Programa "**BRIGADA DE ANFITRIONES TURÍSTICOS**" de la Municipalidad de Salta.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA "BRIGADA DE ANFITRIONES TURÍSTICOS" de la Municipalidad de Salta, el que será implementado de acuerdo a lo determinado en el **ANEXO** que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

**ANEXO
PROGRAMA BRIGADA DE ANFITRIONES TURÍSTICOS**

OBJETIVOS

Promover mejoras en las trayectorias educativas de jóvenes estudiantes de nivel superior de las carreras de turismo y afines, con el fin de lograr mayor inserción y acercamiento con el sector turístico, fortaleciendo competencias, capacidades, habilidades y herramientas bajo la modalidad de prácticas profesionalizantes y ampliando el alcance del servicio de atención a los visitantes y vecinos en los principales puntos de afluencia.

JUSTIFICACIÓN

El turismo es una actividad dinámica que requiere de la innovación constante para poder adaptarse a las necesidades del mercado, basados en las estrategias de gobernanza y en las capacidades y recursos patrimoniales del destino. Para ello, resulta fundamental poder constituir un marco educativo acorde al desarrollo sostenible y sustentable donde las personas centralicen el escenario de actuación.

Los destinos deben garantizar servicios turísticos de excelencia para sostener las fuentes de ingreso generadas, mientras impulsan la conservación y valoración patrimonial al igual que la inclusión social. En ese marco, es que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan los lineamientos clave para alcanzar lo que plantea la Organización Mundial del Turismo al considerar que *«El turismo tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.»*

La formación continua y el desarrollo constante de las habilidades de estudiantes en formación es un imperativo en el sistema educativo para poder sostener en el tiempo un destino turístico competitivo. En la actividad turística es fundamental contar con recursos humanos calificados, por ser un sector que dinamiza las economías locales, en este caso en la Ciudad de Salta, donde se concentra el 68% de la oferta turística provincial y que actúa como centro de distribución y estadía de toda la región del norte argentino.

A su vez, los visitantes manifiestan nuevas formas de viajar, con modalidades novedosas de experimentar una ciudad, motivando a los destinos turísticos a atender a transformarse y reinventarse, no solo rediseñando la oferta sino también en la forma de brindar la atención. En este caso, toma especial importancia la necesidad de generar confianza, variedad y personalización, saliendo a buscar en los puntos de mayor afluencia a los visitantes que transitan la ciudad y tienen inquietudes y necesidades de información. La oportunidad de

CORRESPONDE A RESOLUCION N°009

formar en la atención a jóvenes con una correcta actitud de servicio es clave considerando que los visitantes destacan el valor de la calidez de los salteños como variable diferenciadora.

En tal sentido, resulta fundamental generar estrategias que faciliten las trayectorias educativas de los estudiantes a partir de la articulación, la gestión colaborativa y el diálogo constante con las instituciones académicas y el sector privado. La ciudad de Salta cuenta con antecedentes en la materia, habiendo realizado prácticas profesionalizantes junto a más de 300 estudiantes de 3 instituciones, quienes realizaron 40.000 asistencias en los principales puntos de afluencia turística del destino durante temporadas con gran volumen de actividad y fines de semana largos. Los indicadores de seguimiento de la gestión dan cuenta del fortalecimiento de capacidades en los estudiantes que, a su vez, permiten al destino ampliar el alcance de atención al visitante que disfruta la ciudad, cubriendo más de 10 zonas turísticas además de las oficinas centrales.

En ese marco, se impulsa la conformación de la **BRIGADA DE ANFITRIONES TURÍSTICOS** de la Municipalidad de Salta, a través de un modelo de práctica profesionalizante innovador, con componentes formativos que afiancen conocimientos curriculares y generando real acercamiento del alumno con la actividad turística durante los momentos de mayor afluencia de visitantes a la ciudad.

ALCANCE - LÍNEAS DE TRABAJO

El programa "**Brigada de Anfitriones Turísticos**" está destinado a jóvenes estudiantes en formación de instituciones terciarias y universitarias, en el marco del desarrollo de sus prácticas profesionalizantes y surge de la planificación estratégica del destino Salta Ciudad alineado al cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con el objetivo de garantizar políticas públicas de gobernanza multisectoriales se prevé la delimitación de una serie de indicadores de gestión y seguimiento que deben ser informados oportunamente a los actores intervinientes como fuente de información para la toma de decisiones y la revisión continua. Entre ellos es posible identificar:

- Cantidad de estudiantes participantes por institución, procedencia, sexo y edad;
- Cantidad de horas de prácticas ejecutadas;
- Cantidad de asistencias a vecinos / visitantes; Perfil preliminar de visitantes por origen / edad;
- Cantidad de instituciones académicas participantes y convenios activos; Informes de registro de mesas de gestión;
- Zonas, sitios y productos turísticos priorizados por eje temático del periodo en cuestión;
- Principales capacidades y dificultades identificadas; Necesidades de formación y capacitación.



En relación a la conformación del programa, se constituye a partir de 3 componentes complementarios que se nutren de la articulación interinstitucional y con diversas áreas de gobierno, a saber:

1. COMPONENTE INSTITUCIONAL

La vinculación con las instituciones responsables de la formación de los futuros profesionales de turismo prevé dentro de la currícula las prácticas profesionales como una materia de carácter obligatorio. El Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, tiene el rol de co - formador, posibilitando a los estudiantes de las carreras de turismo de nivel superior el espacio para adquirir experiencia a través de las prácticas profesionalizantes como Anfitrión Turístico.

1.1. Convocatoria. El Ente realiza la convocatoria a las Instituciones para la realización de las prácticas profesionales en el marco del Programa de Anfitriones, siendo el nexo permanente con los cuerpos directivos y docentes.

1.2. Mesas de gestión educativa y articulación. La importancia de la implementación de mesas de gestión radica en promover la puesta en común de temáticas de interés con una agenda de trabajo consensuada. La celebración de convenios de Prácticas Profesionalizantes con las instituciones permite formalizar esta acción conjunta y dar un marco al trabajo colaborativo.

1.3. Celebración de Convenios. Se celebran con las instituciones terciarias y universitarias, tecnicaturas en turismo o carreras con orientación en turismo y afines. Se contemplan los requisitos administrativos y legales vigentes para la celebración de convenios de prácticas

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 009

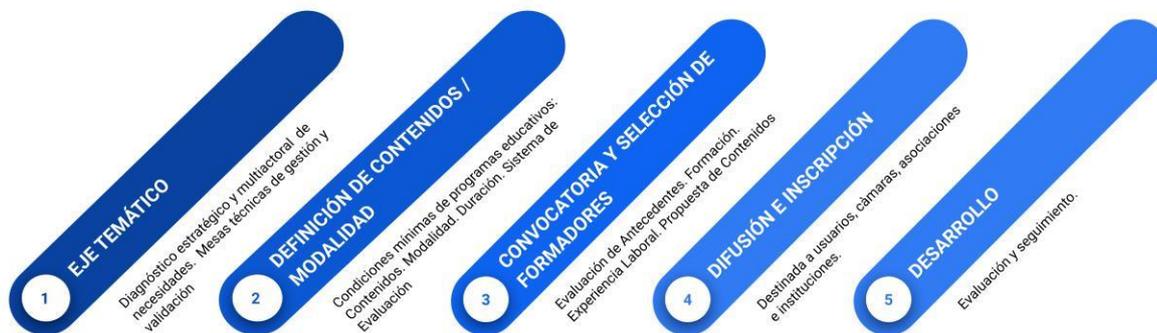
profesionales, pudiendo modificarse determinados componentes de las metodologías de aplicación y el desarrollo de las prácticas a través de protocolos de actuación particulares.

2. COMPONENTE FORMATIVO

Los anfitriones turísticos son estudiantes en formación que se integran para el fortalecimiento de sus capacidades y recursos, en el marco de un Sistema de Profesionalización. Como tal procura, mediante la vinculación de Educación - Trabajo, brindar a los estudiantes de la institución educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales. De ahí, la importancia de contemplar un componente formativo previo, durante y posterior al momento de práctica de atención al público.

En este sentido a través del Programa de capacitación municipal *Salta te prepara*, se contemplan diversas actividades educativas dirigidas a los anfitriones turísticos con módulos adaptados a las necesidades de los usuarios.

PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN



En la formación destinada a la Brigada de Anfitriones, se busca brindar herramientas al momento de desempeñar el rol de Anfitrión, desde su función de: i) asistencia a visitantes en puntos estratégicos; ii) relevamiento de servicios públicos y equipamiento urbano, y iii) comunicación del destino, su oferta y calendario de actividades. Los contenidos se estructuran a partir de 3 elementos:

Módulo de formación virtual / presencial.

- Destino Salta Ciudad. Información general sobre el destino: Oferta turística, actividades, experiencias y servicios de apoyo. Atención al Visitante / Vecinos. Responsabilidades del Anfitrión. Contenidos específicos asociados al momento del desarrollo de la práctica.

Módulos de formación presencial asociada a la temporada en cuestión y el patrimonio asociado.

- Recorridos tematizados. Reconocimiento preliminar de sitios y puntos de afluencia turística. Relevamiento in situ junto a especialistas.
- Práctica de atención a visitantes con estrategias de teatralización roleplay.
- Cartillas con contenidos ampliatorios y material de difusión gráfico: mapas, pasaportes, brochure de productos, tarjetas con códigos QR, entre otras.

Módulos formativos virtuales.

- Modalidad asincrónica con instancia de evaluación. Contenidos desarrollados disponibles en canales digitales para adaptarse al tiempo disponible de los estudiantes.

3. COMPONENTE OPERATIVO

La correcta operatoria y funcionamiento de la brigada sigue una metodología de abordaje, con procedimientos, responsabilidades y roles, a saber:

i) Tutores. Para el cumplimiento del rol de Tutores de Anfitriones, se seleccionan a los informantes que se desempeñan en oficina central De los centros de atención a visitantes, siendo los responsables de realizar la confección de los cronogramas, monitorear, supervisar a los practicantes y la documentación de cierre de cada alumno en conjunto con el responsable del área.

ii) Institución educativa. La Institución a través del docente responsable de la materia práctica profesional supervisa durante el periodo definido de la práctica a los estudiantes, según las condiciones propias del espacio curricular y los lineamientos consensuados junto al Ente de Turismo.

iii) Anfitrión. El principal rol del anfitrión es asistir, contener y facilitar información turística del destino Salta Ciudad en aquellos puntos turísticos designados. Sin embargo, el anfitrión también tiene asignado el rol de relevamiento, debiendo detectar y estar atento a distintas situaciones que hacen al orden, limpieza y seguridad de los sectores en los que realizan su labor y alrededores. En articulación con los coordinadores y tutores, el anfitrión debe comunicarse inmediatamente para que se accionen los mecanismos pertinentes, para enviar

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 009

informes y datos de ubicación a las áreas municipales u organismos intervinientes a fin de gestionar las soluciones.

3.1. Selección y criterios de elegibilidad. La Institución educativa convoca a los estudiantes postulantes de la práctica profesional en base a una serie de criterios de elegibilidad que deben ser cumplimentados para conformar la brigada. La selección realizada por el Ente se basa en:

- Regularidad de cursado;
- Disponibilidad temporaria para la cobertura de turnos rotativos;
- Cobertura de seguros activa gestionada por la institución;
- Adhesión y asistencia completa del estudiante a la modalidad formativa;
- Evaluación aprobada de módulos formativos.

3.2. Conformación de la Brigada

- *Calendario de Brigada de anfitriones* que se determina en base a los eventos previstos en el calendario turístico anual, con énfasis durante semana santa, temporada invernal, feriados largos y eventos especiales.

- *Cronograma* conforme a la atención rotativa de turnos y a la nómina de postulantes enviada por las instituciones, de acuerdo a los requisitos preestablecidos.

Determinación de los puntos de atención en sitios de mayor afluencia.

3.3. Reglamento de práctica

Los reglamentos son informados y explicitados por el equipo coordinador.

3.4. Ejecución e inicio de la práctica

Al inicio de las jornadas de práctica se entrega a cada anfitrión la indumentaria y material de apoyo, información y folletería para la asistencia de los visitantes.

Durante la práctica los anfitriones son supervisados por tutores del Ente de Turismo quienes cumplen el rol de recepción de información de los alumnos, contactarlos, diagramar el cronograma de turnos, coordinar la Brigada, evaluar en cada punto de asistencia el desempeño de los alumnos, apoyo y contención.

3.4. Cierre de la Práctica

Una vez cumplido el periodo de práctica para el que fue convocado el/ la alumna se emitirán las certificaciones correspondientes. Los informes constan de tres niveles:

- i) Calificación: cuantitativa y cualitativa
- ii) Puntaje discriminado por ítems y asistencia
- iii) Constancia de práctica

PLANIFICACIÓN ANUAL BRIGADA DE ANFITRIONES													
COMPONENTE	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1 INSTITUCIONAL	1.1. Convocatoria a instituciones												
	1.2. Mesa de gestión de lineamientos anuales ODS												
	1.3. Convenios marco y protocolos de actuación												
	1.4. Indicadores de seguimiento y retroalimentación												
2 FORMATIVO	2.1. Definición de eje temático												
	2.2. Desarrollo de contenidos												
	2.3. Formación en módulos virtuales												
	2.4. Formación presencial												
	2.5. Evaluación												
3 OPERATIVO	3.1. Criterios de elegibilidad y selección												
	3.2. Conformación de Brigada												
	3.3. Reglamento operativo												
	3.4. Ejecución de Práctica												
	3.5. Informe de Cierre												

1. COMPONENTE INSTITUCIONAL



Firma de convenios con Instituciones Educativas. Terciario El Carril.

2. COMPONENTE FORMATIVO



Formación virtual: 6 Módulos Semana Santa en la Ciudad.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 009



Formación presencial y práctica. Circuito de las 7 iglesias y patrimonio arquitectónico.



Cartilla de contenidos Semana Santa en la Ciudad.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 009



Formación presencial y práctica. Circuito de las 7 iglesias y Turismo religioso



Utilización de totems informativos en sitios estratégicos.

3. COMPONENTE OPERATIVO



Entrega de indumentaria y material de apoyo a la Brigada de Anfitriones



Presentación oficial de la Brigada de Anfitriones junto a la Policía Turística de la provincia .



Anfitriones asistiendo a visitantes Semana Santa



Anfitriones realizando relevamiento de servicios y estados de situación de sitio.

SALTA, 09 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 010
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento Outlet de Viajes Voy a Salta organizado por la Cámara de Turismo de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Outlet de Viajes es un evento organizado por la Cámara de Turismo de Salta en donde se encontrarán reunidos establecimientos hoteleros, gastronómicos, agencias de viajes, prestadores de turismo aventura, rent a cars, museos y otras experiencias turísticas que en conjunto ofrecerán beneficios especiales, para MAYO Y JUNIO 2024.

QUE se trata de una estrategia de “ofertas de tiempo limitado” generando un impulso de compra en los potenciales clientes, ante el “miedo” de perderse una oferta increíble. Este fenómeno se denomina “impulso de compra” y para que logre el efecto deseado, las ofertas deben ser realmente atractivas para el turista potencial, que probablemente lleguen al Outlet por una oferta determinada y terminen comprando más productos/servicios que no tenían presupuestados.

QUE durante los outlets se realizarán otras acciones promocionales como música, sorteos y juegos, de tal manera de volverlo más atractivo . Además se realizará una difusión previa importante en distintos medios de prensa digitales en cada uno de los mercados donde está programada la acción.

QUE desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declara de interés turístico municipal al Evento Outlet de Viajes “Voy a Salta” organizado por la Cámara de Turismo de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al Evento Outlet de Viajes “Voy a Salta” organizado por la Cámara de Turismo de Salta de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Juan Lucero en carácter de Presidente de la Cámara de Turismo de Salta

ARTICULO 3°: TOMAR razón Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GACIA SORIA

SALTA, 10 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 011
ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Diplomatura en Sommellerie organizada por la Universidad Nacional del Chaco Austral y Somos Reserva Consultora S.A.S., que se realizará en el Auditorio de Patios de San Francisco siendo la sede de nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la Diplomatura en Sommellerie es capacitar sommeliers, formando a futuros comunicadores del vino, se apunta a un público que se desenvuelva estrictamente en el campo profesional, de servicio gastronómico, catas, degustaciones, eventos, armado de cartas, y comercialización, como también, a aquellos aficionados que quieran adquirir conocimientos más profundos sobre vinos y otras bebidas.

QUE participan de esta diplomatura numerosas bodegas y marcas, que aportan con sus productos distintas experiencias a lo largo del cursado en clases, y en eventos de maridajes dentro y fuera de la provincia.

QUE el programa desarrollado de manera progresiva consta de dos niveles: Nivel 1 y Nivel 2, con una duración de 6 meses cada uno y 2 horas de clase semanal, una sumatoria total de 60 horas de cursado que deberán ser cumplidas. Cada semana se dicta un tema específico y luego se realiza una cata de vinos.

QUE el vino es parte de nuestra identidad y de nuestro ser nacional con una expresión única en Salta con los Vinos de altura. La ciudad de Salta es el principal destino turístico del Norte Argentino y en ese aspecto somos la vidriera de muchos productos entre ellos el vino. Esta propuesta formativa promueve la diversificación de experiencias enológicas en la ciudad.

QUE por lo manifestado anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declara de interés turístico municipal a la Diplomatura en Sommellerie que se dictará en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL a la "Diplomatura en Sommellerie" que se dictará en la ciudad de Salta de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Santiago Caso en carácter de Director de Turismo de Patios de San Francisco de Salta

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

Salta, 25 de Marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 010/2024.-

Referencia: Artículo 1° segundo párrafo de la Ordenanza N° 16.186.-

VISTO la Ordenanza N° 16.186 (Tributaria Anual 2.024);

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Ordenanza Tributaria Anual 2.024, Artículo 1° segundo párrafo, se estableció: "...Establecer una readecuación trimestral de la Unidad Tributaria, en el período fiscal 2.024, equivalente a la variación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, considerando para su cálculo el mes de diciembre 2.023 como período base y hasta el mes inmediato anterior al de inicio del trimestre que correspondiere...";

QUE el INDEC a través de sus diferentes informes mensualmente, publica el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Región Noroeste, dato que resulta necesario para determinar la readecuación trimestral indicada en el citado segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.186;

QUE de este modo, las obligaciones tributarias que operen a partir del mes de abril, luego a partir del mes de julio y octubre inclusive del presente año, deberán readecuarse al valor emergente de la Unidad Tributaria de acuerdo a lo establecido en el citado segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.186 y modificatorias;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las readecuaciones trimestrales de la Unidad Tributaria previstas en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 16.186 y modificatorias, a aplicarse en las obligaciones que operen a partir de los meses abril, julio y octubre inclusive del corriente ejercicio fiscal, serán comunicadas en el sitio web del organismo fiscal municipal

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR ,comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

Salta, 26 de Marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 011/2024.-

Referencia: Declaración Jurada Online o Virtual.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 y modificatorias (CTM) y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 23° del CTM se citan algunos de los deberes formales que les corresponde cumplir a los contribuyentes y demás responsables, a fin de facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos municipales, dentro de los cuales su inciso h) obliga a: "...Presentar, en los casos que corresponda, las respectivas declaraciones juradas e informativas y sus anexos establecidos por normas especiales, dentro de los plazos fijados al efecto...";

QUE desde el artículo 30° al 34° del CTM se establecen las condiciones, contenidos, alcances y efectos de las Declaraciones Juradas, como una de las maneras de determinar la obligación tributaria y, consecuentemente, los efectos de esta liquidación administrativa;

QUE al efecto de mejorar la eficacia y eficiencia del procedimiento de presentación de las declaraciones juradas, dotando de mayor celeridad, agilidad, transparencia y simplicidad para las gestiones autodeterminativas de los contribuyentes y/o responsables, surge la "Declaración Jurada Municipal online o virtual";

QUE la "Declaración Jurada Municipal online o virtual" corresponde a un desarrollo tecnológico que le permite al contribuyente y/o responsable cumplir con sus obligaciones fiscales en forma sencilla y no presencial, inicialmente como una herramienta alternativa a su tramitación en forma presencial o vía Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET);

QUE con el nuevo desarrollo que se habilita con la presente, se podrán elaborar, presentar y pagar las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en un solo paso y de manera totalmente virtual, sin la necesidad de aplicativos previos para la generación de las declaraciones juradas, con acceso al sistema web las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año;

QUE este nuevo desarrollo tecnológico corresponde a una iniciativa más del municipio tendiente a simplificar el accionar y cumplimiento de los contribuyentes y/o responsables, con una propuesta de desburocratización de la gestión y atención al vecino, con el desarrollo e implementación de funciones informáticas que continúen modernizando los servicios municipales, permitiendo a través de la web, el fomento de un gobierno digital, que agilice y simplifique los trámites para el contribuyente y/o responsable, propendiendo al ahorro de tiempo y recursos;

QUE esta nueva función dentro la página web de trámites municipales posibilita la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada de manera virtual, de acuerdo a lo establecido en el CTM, facilitando el cumplimiento y dotando de mayor celeridad y dinamismo a estas presentaciones;

QUE la Carta Municipal establece en el Artículo 58° dentro de los Principios Tributarios, que: "...La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio...", siendo la presente una acción más para lograr una mayor simplificación tributaria;

QUE en el marco de la política de calidad asumida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mediante Certificación del Sistema de Gestión de Calidad IRAM-ISO 9001:2015, la presente implementación reviste una trascendental oportunidad de mejora;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-IMPLEMENTARa través del sitio web www.municipalidadsalta.gob.ar o en <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> la posibilidad de elaborar, generar, presentar y pagar, en forma totalmente virtual y on line en la página web, las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene

ARTÍCULO 2°.-PARA realizar una declaración jurada on line o virtual de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el contribuyente y/o responsable deberá ingresar al sitio web utilizando su "Usuario" y "Clave Fiscal", que debe previamente gestionar ante la Dirección General de Rentas Municipales, procediendo de acuerdo a lo indicado en el **Anexo I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONERla coexistencia de la actual herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) con el nuevo sistema web que se instaura en la presente denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual", hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.

Hasta dicha fecha, a elección del contribuyente y/o responsable y de manera alternativa, será posible generar y presentar sus declaraciones juradas con cualquiera de estas dos herramientas.

A partir de esta fecha, la herramienta denominada Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) dejará de estar operativa, por lo que únicamente será viable la generación y presentación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a través del entorno web de "Declaración Jurada Municipal on line o virtual"

ARTÍCULO 4°.- LA generación y presentación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene en entorno web de "Declaración Jurada Municipal on line o virtual", será factible para los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen General y PROCOM, para sus respectivas presentaciones mensuales.

No resulta aplicable esta nueva herramienta para las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información por su labor como tales

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

ANEXO I

1) El contribuyente deberá acceder a la página web del organismo fiscal www.municipalidadsalta.gob.ar o <https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>. Allí deberá ingresar su "Usuario" y "Clave Fiscal".

2)



The screenshot shows the official website of the Salta Municipality. On the left, there is a vertical navigation menu with icons for 'Inicio', 'T.I.S.S.H.', 'Habilitaciones Comerciales', 'Automotor', 'Inmobiliario', 'Sellados', 'Débito Automático', and 'Acceso con Clave Fiscal'. The main content area features the Salta Municipalidad logo and a login form for 'Dirección General de Rentas Municipal'. The login form has a header 'Ingresar a DGRM' and instructions: 'Colocá tu CUIL ó CUIT y clave fiscal*'. Below this are input fields for 'Usuario' and 'Contraseña', both with the placeholder text 'Ingrese su usuario' and 'Ingrese su contraseña' respectively. A blue 'INGRESAR' button is positioned below the password field. A small note at the bottom of the form states: '*La clave se genera concurriendo al CCM, salón 2, planta baja, respetando los días correspondientes a la finalización del DNI o por mail a rentas.tishgral@municipalidadsalta.gob.ar'. The footer contains three columns: 'ACERCA DE DGRM' with the address 'Dirección General de Rentas Municipal', 'ENLACES RÁPIDOS' with 'Inicio', and 'CONTACTO' with 'CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240' and 'Tel: +54 387 4180900'.

3) Una vez ingresado al módulo de servicios con clave fiscal, en la pantalla Comerciales (menú general), debe clicar en el botón "DDJJ Online".

4) Ingresados en el sistema y ya habiendo tocado el botón llamado "DDJJ Online", se deberá seleccionar el Padrón-Objeto que se quiera trabajar:

5) Se debe elegirse se desea generar y presentar una declaración jurada mensual de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Régimen General o PROCOM, definiendo el formulario correspondiente, el período mensual en cuestión y si corresponde a una presentación original o rectificativa:

Declaración Jurada Online

Nueva DDJJ Online

Seleccione un Padrón Comercial
273 / 273 - SIN NOMBRE I (4400) Pitos-Joaquín V. Gonzalez

Datos personales

Padrón Comercial: 273 Objeto: 273

Nombre Completo: RUSKI FRANCISCO CUIT: 20-26662763-7

Domicilio: SIN NOMBRE I (4400) Pitos-Joaquín V. Gonzalez

Actividades Principales: - Matanza de ganado bovino (incluye búfalos)

Tipo de Contribuyente: Contrib. Común

Formulario DDJJ

Formulario a Completar: F2001 TISSH Régimen PROCOM - DJ mensual

Período: Mes a Declarar: 01 Año a Declarar: 2024

Tipo de DDJJ: ORIGINAL RECTIFICATIVA

6) Se procede a la carga de la información requerida y necesaria para la declaración jurada mensual de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Se informa la actividad realizada, la base imponible mensual y su alícuota, resultado de ello el importe a ingresar.

Declaración Jurada Online

Nueva DDJJ Online

Datos personales

Padrón Comercial: 273 Objeto: 273

Nombre Completo: RUSKI FRANCISCO CUIT: 20-26662763-7

Domicilio: SIN NOMBRE I (4400) Pitos-Joaquín V. Gonzalez

Actividades Principales: - Matanza de ganado bovino (incluye búfalos)

Tipo de Contribuyente: Contrib. Común

Formulario DDJJ

Formulario a Completar: F2001 TISSH Régimen PROCOM - DJ mensual

Período: 01 / 2024

Tipo de DDJJ: Original

Pasos a seguir

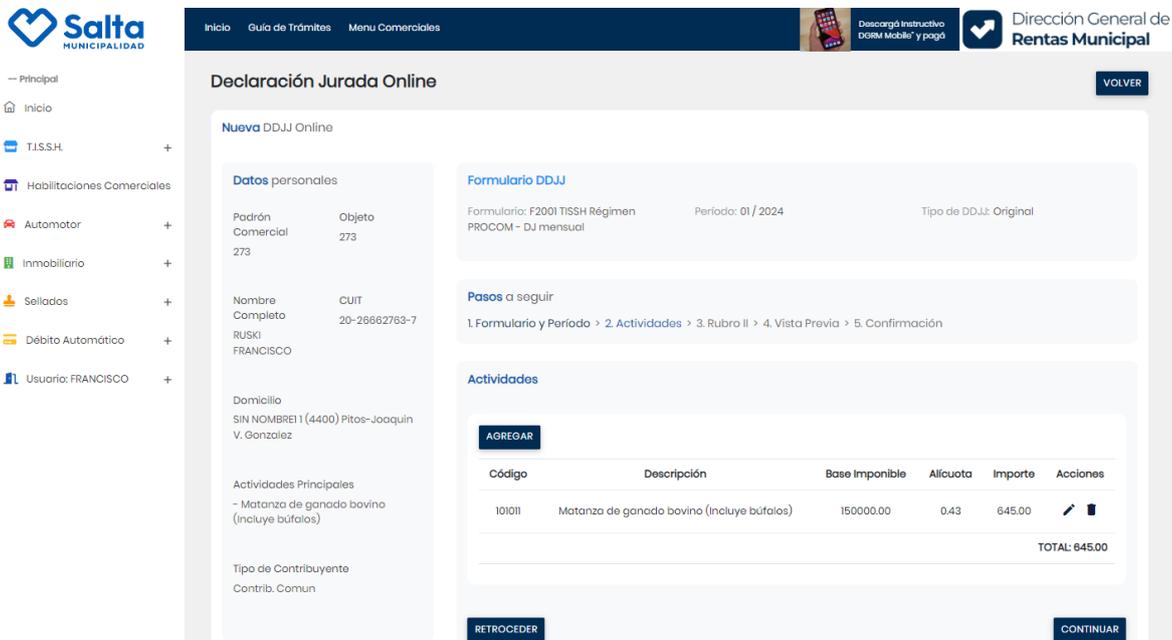
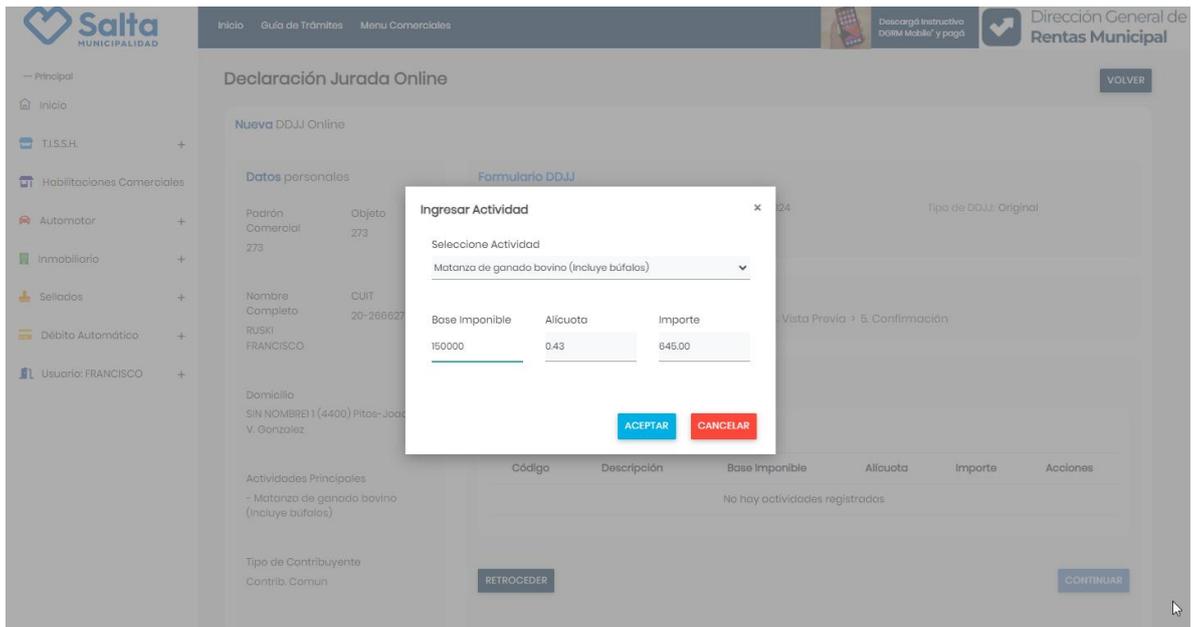
1. Formulario y Período > 2. Actividades > 3. Rubro II > 4. Vista Previa > 5. Confirmación

Actividades

AGREGAR

Código	Descripción	Base Imponible	Alícuota	Importe	Acciones
No hay actividades registradas					

RETROCEDER CONTINUAR



7) Se carga la información requerida en el rubro II de la declaración jurada online, correspondiente a Saldos a Favor del contribuyente y/o responsable o deducciones computables (retenciones, percepciones, pagos a cuenta, notas de créditos, etc.).



[Inicio](#)
[Guía de Trámites](#)
[Menu Comerciales](#)



Dirección General de Rentas Municipal

Principal

Inicio

T.J.S.S.H. +

Habilitaciones Comerciales

Automator +

Inmobiliario +

Sellados +

Débito Automático +

Usuario: FRANCISCO +

Declaración Jurada Online VOLVER

Nueva DDJJ Online

Datos personales

Padrón Comercial 273	Objeto 273
Nombre Completo RUSKI FRANCISCO	CUIT 20-26662763-7
Domicilio SIN NOMBRE I (4400) Pitos-Joaquín V. González	
Actividades Principales - Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)	
Tipo de Contribuyente Contrib. Comun	

Formulario DDJJ

Formulario: F2001 TISSH Régimen PROCOM - DJ mensual Período: 01 / 2024 Tipo de DDJJ: Original

Pasos a seguir

1. Formulario y Período > 2. Actividades > 3. Rubro II > 4. Vista Previa > 5. Confirmación

Rubro II

Determinación de la tasa

Total Tasa Determinada o Mínimo (el mayor)	645.00
Saldo Anterior a Favor del Contribuyente	0.00
Retenciones según Anexo 977	0.00 CARGAR ANEXOS
Percepciones según Anexo 978	0.00 CARGAR ANEXOS
Desgravaciones o Reducciones según Ordenanza	0.00
Subtotal Col I	0.00
Subtotal Col II	645.00
Saldo a Favor del Contribuyente	0.00
Saldo a Favor de D.G.R.M.	645.00
Pago a Cuenta	0.00
IMPORTE A DEPOSITAR	645.00

RETROCEDER
CONTINUAR

ACERCA DE DGRM

Dirección General de Rentas Municipal

ENLACES RÁPIDOS

Inicio

CONTACTO

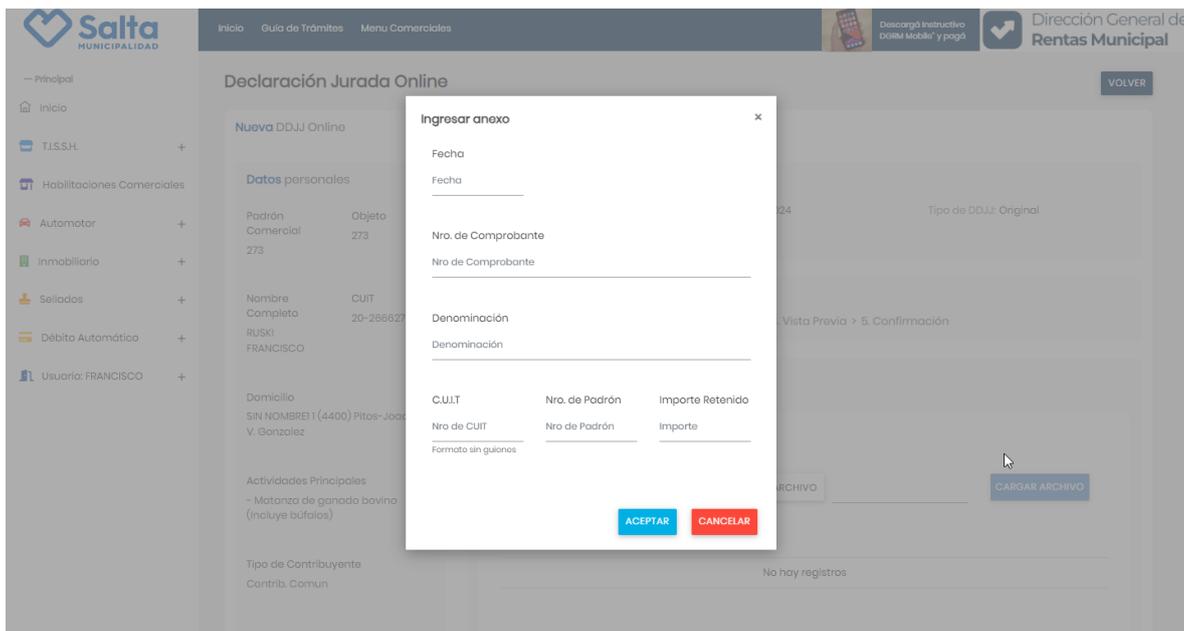
CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240
Tel: +54 387 4180900



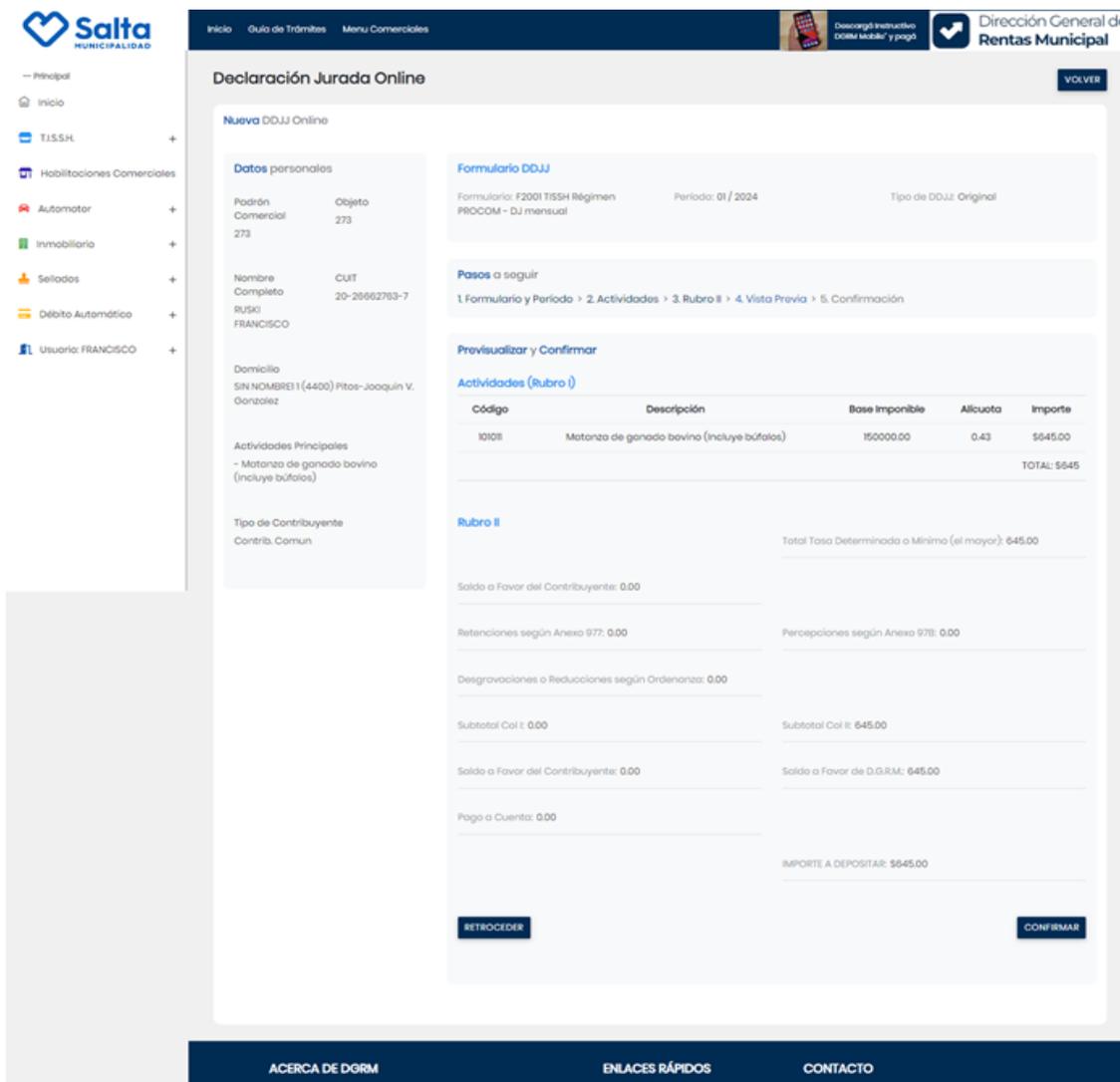



Copyright © 2023 DGRM - Todos los Derechos Reservados.

8) Podrán agregarse los anexos de retenciones y/o percepciones recibidas, mediante un archivo digital o con carga en forma manual.



9) Concluida la carga de la información requerida para la declaración jurada on line, el sistema le muestra y todos los datos cargados, para su verificación previa.



10) Para realizar la presentación de la declaración jurada mensual online de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, debe confirmarse la presentación.

Confirmar Presentación de DDJJ

¿Confirma la Presentación de la Declaración Jurada?

CONFIRMAR CANCELAR

Retorno de Información

Inicio Guía de Trámites Menu Comerciales

Descargá Instructivo DGRM Móvil y pago

Dirección General de Rentas Municipal

(incluye bufaños)

Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Habilitaciones Comerciales

Automotor +

Inmobiliario +

Sellados +

Débito Automático +

Usuario: FRANCISCO +

Rubro II

Tipo de Contribuyente Contrib. Comun

Total Tasa Determinada o Mínimo (el mayor): 645.00

Saldo a Favor del Contribuyente: 0.00

Retenciones según Anexo 977: 0.00

Percepciones según Anexo 978: 0.00

Subtotal Cal II: 645.00

Saldo a Favor de D.G.R.M.: 645.00

Pago a Cuenta: 0.00

IMPORTE A DEPOSITAR: \$645.00

RETROCEDER CONFIRMAR

11) Concluida la Presentación de la Declaración Jurada, puede imprimirse la misma o su Acuse de Recibo WEB.

Declaración Jurada Online

VOLVER

Nueva DDJJ Online

Datos personales

Padrón Comercial Objeto 273

Nombre Completo RUSKI FRANCISCO

CUIT 20-26662763-7

Domicilio SIN NOMBRE 1 (4400) Pitos-Joaquin V. Gonzalez

Actividades Principales - Matanza de ganado bovino (incluye bufaños)

Tipo de Contribuyente Contrib. Comun

Formulario DDJJ

Formulario: F2001 TISSH Régimen PROCOM - DJ mensual

Periodo: 01 / 2024

Tipo de DDJJ: Original

Pasos a seguir

1. Inicio > 2. Datos personales > 3. Datos personales > 4. Datos personales > 5. Confirmación

Confirmación

Se ha realizado exitosamente la presentación de su Declaración Jurada.

IMPRIMIR DDJJ IMPRIMIR ACUSE DE RECIBO

VOLVER

Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Habilitaciones Comerciales

Automotor +

Inmobiliario +

Sellados +

Débito Automático +

Usuario: FRANCISCO +

Inicio Guía de Trámites Menu Comerciales

Descargá Instructivo DGRM Móvil y pago

Dirección General de Rentas Municipal

10.a) Declaración Jurada Mensual -on line o virtual- de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene:

1 / 1 | 100% + | [Iconos]

ddjj_f2001_012024(O).pdf

1

DGRM
Dirección General de Rentas Municipal

F2001

ORIGINAL	X	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	AÑO
RECTIFICATIVA		APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL			
RUSKI FRANCISCO					
DOMICILIO: CALLE, NRO., LOCALIDAD, DEPARTAMENTO, CP					
SIN NOMBRE 1 Pitos (4400)					
NUMERO DE C.U.I.T.	PADRON COMERCIAL	OBJETO	PERIODO		
20266627637	273	273	MES	AÑO	
			1	2024	

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

DECLARACION JURADA

Sello Fechador de Recepcion

RUBRO I - DETALLE DE ACTIVIDADES				
CODIGO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPUESTO
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)	150,000.00	0.43	645.0
TOTALES				645.0

RUBRO II - DETERMINACION DE LA TASA A INGRESAR		
	A FAVOR DEL RESPONSABLE	A FAVOR DE D.G.R.M.
A. TOTAL DE TASA DETERMINADA		645.00
B. SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE - PERIODO FISCAL	0.00	
C. RETENCIONES SEGUN ANEXO	0.00	
D. PERCEPCIONES SEGUN ANEXO	0.00	
E. DESGRAVACIONES O REDUCCIONES SEGUN ORDENANZA	0.00	
F. SUBTOTALES COL I Y COL II	0.00	645.00
G. DIFERENCIAS	0.00	645.00
H. PAGOS A CUENTA	0.00	
I. TOTAL A PAGAR		645.00

10.b) Acuse de Recibo WEB.

boleta_16211.pdf | 1 / 1 | 100% + | [Iconos]

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta, 08/03/2024

C.U.I.T. No. 20266627637 Estab. No. 00

RUSKI FRANCISCO

SIN NOMBRE 1 Pitos (4400)

.....

Obligación Nro.: 2024010009962 00

.....

Tipo: Tasa Inspección Seguridad,Salubridad-Higiene Procom

Identificación: 273-273

Fecha de Vencimiento del Pago: 13-02-2024

ACUSE DE RECIBO WEB

Acusamos recibo de su Declaración Jurada Original del Impuesto T.I.S.S.H-Procom - DDJJ Mensual referente al Periodo Fiscal ENERO/2024 mediante la presentación del Form. F2001 .----

Este recibo sirve como comprobante de haber presentado la Declaración Jurada mencionada, lo cual no significa prestar conformidad a la misma, la que se encuentra sujeta a las normas legales vigentes.

- 12) Retomar Trámite: En el caso que haya decidido no avanzar con el trámite para reunir la documentación o datos necesarios, podrá retomar el trámite guardado y no presentado.
- 13) Si hubiere datos que cambiarse o corregirse de una declaración jurada ya presentada,deberá generarse una declaración jurada rectificativa, ingresando botón RECTIFICATIVA.
- 14) Pago de la Declaración Jurada presentada: la misma podrá ser abonada en forma virtual o presencial, mediante cualquiera de los medios de pagos y bocas de cobranza habilitadas. Podrá emplearse el “Botón de Pago” disponible en el menú comercial para pagar digitales, o emitir desde allí el Formulario F982 o imprimir la boleta de pago desde el rol “Consulta de Cuenta Única y Boleta de Pago”.

SALTA, 11 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 133/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A NOTA SIGA N° 4837/2024

VISTO el certificado de habilitación N° 1.767, Trámite N° 949 del Sistema Informático de Habilitación Automática a nombre de Fundación La Linda;

CONSIDERANDO

QUE, mediante el trámite N° 949 del nuevo Sistema Informático de Habilitaciones Automáticas, la Fundación La Linda gestionó y obtuvo el Certificado de Habilitación Comercial N° 1.767 para la actividad 561011 - Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo, en el inmueble ubicado en Avda. Asunción Ruta 9.

QUE, en el citado trámite se advierte que el contribuyente se encontraba tramitando la habilitación del mismo local mediante la plataforma de Salta Activa (Legajo N° 49169), en idéntico inmueble, domicilio, rubro, etc. que lo informado en la habilitación automática, sin haber cumplido con la regularización de las Actas de Clausura N° A005405 y Acta de Infracción N° 018328, situación requerida para la obtención del certificado.

QUE, conforme surge del cotejo de los legajos de los sistemas de Salta Activa y Muni Digital, la Fundación LA LINDA obró de mala fe, estando en conocimiento que debía resolver las Actas de Clausura e Infracción para poder concluir su trámite de habilitación, conforme se le notificara oportunamente en su legajo de Salta Activa, inició un nuevo legajo en el otro sistema informático (MuniDigital) para obtener de esa manera su habilitación comercial sin cumplir con lo requerido por el Municipio.

QUE, a fs 03 se dio intervención a la Dirección Legal y Técnica de esta Dirección General, quién expresa mediante Dictamen: *Que, la normativa vigente que nos rige en materia de Sistema Digital de Habilitaciones Comerciales Automáticas, Resolución N° 433/2023 establece la procedencia de la revocación de la habilitación gestionada..., que el art. 7° establece lo siguiente: "En los casos que se detectare que un contribuyente subió documentación que no correspondiere al requisito o que fuera manifiestamente improcedente por resultar un documento inapropiado, repetido, falso u cualquier otro que exteriorice mala fe o voluntad de burlar el sistema informativo, se procederá a la revocación automática de la habilitación gestionada..."*.

QUE, en tal sentido, la citada Dirección Legal y Técnica entiende que: *"... debería hacerse efectiva la revocación de la habilitación del local comercial denominado "Portezuelo Resto" sito en Avda. Asunción Ruta 9 de esta ciudad, tramitado bajo Habilitación Automática Certificado N° 1767, a nombre de Fundación La Linda..."*

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. -REVOCAR la habilitación del local comercial de propiedad de **Fundación La Linda**, CUIT N° 30-71605515-5 con domicilio Avda. Asunción Ruta 9, Certificado de Habilitación N° 1.767, fecha de alta 15/11/2023, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. -NOTIFICAR a la Fundación La Linda que deberá retomar la tramitación de su habilitación mediante su Legajo N° 49169 del sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR a la Fundación La Linda que hasta tanto no obtenga su habilitación, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 4º. -DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 5º. -COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 134/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50502-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORRES PORCEL RICARDO, con DNI N° 8.612.854, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.636, bajo el Rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS TILOS N° 86 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.636 de propiedad del Sr. TORRES PORCEL RICARDO, con DNI N° 8.612.854, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS TILOS N° 86, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 135/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38222-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMOS HERNAN, con DNI N° 8.168.393, tramita la Baja a partir del 01/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.503, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA, ubicado en GERONIMO MATORRAS N° 847, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.503 de propiedad del Sr. RAMOS HERNAN, con DNI N° 8.168.393, ubicado en GERONIMO MATORRAS N° 847, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 01/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 136/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2752-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAZ ERNESTO RICARDO, con DNI N° 8.171.151, tramita la Baja a partir del 28/02/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.428, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en URQUIZA N° 770 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 56-57 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.428 de propiedad del Sr. PAZ ERNESTO RICARDO, con DNI N° 8.171.151, ubicado en URQUIZA N° 770, de esta ciudad, con fecha 28/02/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 137/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36020-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FARFAN NESTOR IDFRAEL, con DNI N° 33.592.880, tramita la Baja a partir del 31/05/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.249, bajo el Rubro: COBRO DE SERVICIOS - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COBRO DE SERVICIOS - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.249 de propiedad del Sr. FARFAN NESTOR IDFRAEL, con DNI N° 33.592.880, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 6, de esta ciudad, con fecha 31/05/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 138/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48681-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLEA ANA MARIA, con DNI N° 10.581.090, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 43.052, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS - VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1367 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS - VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 43.052 de propiedad de la Sra. OLEA ANA MARIA, con DNI N° 10.581.090, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1367, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 139/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73912-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CACERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, tramita la Baja a partir del 30/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.877, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 1, SECTOR B-C, GALERIA SALTA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 86 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.877 de propiedad del Sr. CACERES LUIS FELIX, con DNI N° 16.679.500, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 1, SECTOR B-C, GALERIA SALTA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2022, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 140/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3448-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDOZO MERCEDES MIRTA, con DNI N° 105.828.484, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 28.437, bajo el Rubro: DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERÍA -VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – HELADOS – TARJETAS TELEFONICAS, ubicado en ALBERDI N° 721 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERÍA -VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – HELADOS – TARJETAS TELEFONICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 28.437 de propiedad de la Sra. CARDOZO MERCEDES MIRTA, con DNI N° 105.828.484, ubicado en ALBERDI N° 721, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 141/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5981-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ISASMENDI JUAN CARLOS, con DNI N° 29.693.167, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.057, bajo el Rubro: FERRETERIA Y HERRAJES, ubicado en SAN PABLO N° 4299, B° SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA Y HERRAJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.057 de propiedad del Sr. ISASMENDI JUAN CARLOS, con DNI N° 29.693.167, ubicado en SAN PABLO N° 4299, B° SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 142/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50639-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANDOBAL PAULA, con DNI N° 9.495.544, tramita la Baja a partir del 30/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.099, bajo el Rubro: ZAPATERO REPARACION DE CALZADOS, ubicado en CORRIENTES N° 1581, V° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATERO REPARACION DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.099 de propiedad de la Sra. SANDOBAL PAULA, con DNI N° 9.495.544, ubicado en CORRIENTES N° 1581, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 143/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55479-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUILERA NAZARIO JAVIER, con DNI N° 25.069.561, tramita la Baja a partir del 08/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20-25069561-7, bajo el Rubro: DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - RAPIPAGO, ubicado en B° EL HUAICO, MANZANA 513 C, CASA 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - RAPIPAGO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20-25069561-7 de propiedad del Sr. AGUILERA NAZARIO JAVIER, con DNI N° 25.069.561, ubicado en B° EL HUAICO, MANZANA 513 C, CASA 21, de esta ciudad, con fecha 08/11/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



Salta, 19 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16202

DECLARACION DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO, que se ha realizado un relevamiento del estado de las arterias del Municipio, advirtiendo que las mismas se encuentran en mal estado de conservación y mantenimiento, producto de la falta de planificación e inversión de los últimos cuatro (4) años;

QUE la situación mencionada acarrea la necesidad de implementar y llevar adelante trabajos sobre las mismas en el corto plazo, de modo tal de brindar mayores condiciones de seguridad para el tránsito vehicular;

CONSIDERANDO:

QUE, la inversión en infraestructura vial es una de las principales responsabilidades de los gobiernos.

QUE, es urgente que se destinen fondos a la construcción, mantenimiento y modernización de las calles para garantizar la seguridad vial, el desarrollo económico y social y la calidad de vida de la población;

QUE, de un relevamiento realizado por el área de Obras Públicas, en una primera etapa se detectaron más de 6.440 baches en 8.000 cuadras relevadas;

QUE, los índices de accidentes han aumentado en gran medida por el estado de las calles y la infraestructura vial, observando una tendencia creciente en los niveles de siniestralidad y que constituyen un grave problema de salud pública.

QUE, el escaso equipamiento consistente en maquinarias e insumos se encuentra sin mantenimiento y su deterioro impiden hacer frente a la demanda, agravando aún más la situación de emergencia que describimos.

QUE es evidente para los ciudadanos la situación extraordinaria que se presenta en las calles y avenidas de nuestra ciudad. La seguridad de todo aquél que circula se ve seriamente afectada y existe un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. Está realmente comprometido el tránsito en sí mismo con un insoslayable riesgo que tiende hacia el caos.

QUE, el objetivo de esta declaración es agilizar la reparación de arterias prioritarias como corredores de transporte público, calles con mayor flujo vehicular, acceso a los barrios, cercanía de escuelas, hospitales y centros de salud, espacios verdes, áreas comerciales, entre otros.

QUE, una infraestructura vial segura y eficiente reduce los tiempos de viaje, mejora la accesibilidad a los servicios básicos y reduce la contaminación ambiental;

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534);

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR el "ESTADO DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA" en toda la jurisdicción del Municipio, por el término de un (1) año a partir de su publicación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogarlo por igual plazo, en caso de subsistir las condiciones que dieron lugar a la presente Declaración.

ARTÍCULO 2°. LOS objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes:

- Resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad;
- Agilizar los mecanismos de contratación a tales efectos, así como también abreviar los plazos que los mismos insumen;
- Consolidar la afectación de fondos específicos que solo puedan ser utilizados a tal fin;
- Coordinar con organismos provinciales y/o nacionales competentes la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional para la realización de obras;
- Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER un fondo específico a tal efecto, el que se compondrá de la siguiente manera:

- El diez por ciento (10%) de la coparticipación neta que reciba el municipio;
- El diez por ciento (10%) de lo recaudado de Impuestos municipales.
- Todo otro fondo nacional, provincial o municipal que se recibiera para tal fin.

Los recursos establecidos en el presente tendrán afectación específica para los objetivos establecidos en la presente ordenanza y se integrarán en una cuenta especial al efecto.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a suscribir toda la documentación necesaria para la instrumentación correspondiente.

ARTICULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo podrá crear una comisión de seguimiento y control para la que convocará a funcionarios, Concejales Municipales, miembros de organismos de control, representantes de cámaras empresarias y colegios de profesionales. La comisión tendrá como funciones:

- Monitorear el avance y el cumplimiento de las obras, verificando su calidad y eficiencia;
- Informar periódicamente al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el estado de la emergencia y las acciones realizadas;
- Recibir y canalizar las sugerencias, reclamos y denuncias de la ciudadanía, relacionadas con la infraestructura vial.

ARTÍCULO 5°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 del presupuesto municipal, a gestionar fondos adicionales, a los efectos previstos en la presente, ante organismos públicos nacionales y provinciales, entidades bancarias y financieras, comprendiendo dicha autorización la de constituir fideicomisos, fondos especiales y otorgar garantías; así como también la de contratar obras con financiamiento privado.

En los casos que las condiciones implicaran asumir obligaciones que excedan el presente ejercicio presupuestario, deberá ponerse en conocimiento al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.-ESTABLECER que las contrataciones de obras enmarcadas en la presente Ordenanza, a raíz de la emergencia declarada, quedan comprendidas en el inciso del artículo 15 de la Ley N° 8.072 a la que se encuentra adherido el Municipio por Ordenanza N° 15.593; exceptuándose aquellas respecto de la cuáles la entidad contratante disponga un procedimiento de contratación distinto.

ARTÍCULO 7°.-DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente un sistema ágil, gratuito y accesible a fin de que los vecinos y las vecinas del Municipio puedan dar aviso de todo evento grave que pudiera darse en relación al estado de emergencia de las arterias, en particular los siguientes:

- Existencia de pozos y baches de tamaño considerable que puedan poner en peligro vehículos y/o personas y que requieran de señalización urgente.
- Obras de pavimento, cordón cuneta, veredas que se encuentren paralizadas, deterioradas y/o sin la limpieza respectiva.
- Cualquier otro evento que complique la normal circulación vial relacionada con la materia de esta ordenanza.

ARTÍCULO 8°.-SOLICITAR a la Dirección de Vialidad de Salta, en la medida de sus posibilidades, la afectación de maquinaria que pueda ayudar a la realización de trabajos urgentes en las arterias de la ciudad y principalmente en los accesos viales. Asimismo, se deberá elaborar en conjunto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia y la empresa Aguas del Norte S.A. un plan de normalización y finalización de las obras en curso que realizan dichas dependencias que permita mitigar la existencia de arterias cortadas o restringidas. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá asumir la realización de las mismas mediante convenios específicos.

ARTÍCULO 9°.-SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de una auditoría que determine, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, todas aquellas obras de pavimentación, bacheo y arreglo de calles, cordones cuneta y calzadas contratadas en los últimos dos (2) años a efectos de determinar posibles incumplimientos por parte de las empresas contratistas.

Los contratistas de las obras cuyos incumplimientos sean detectados por el órgano de control externo, quedarán provisoriamente suspendidos del registro respectivo hasta tanto regularicen su situación o se efectúe la baja definitiva debiendo notificarse a sus efectos al Registro de Contratistas.

ARTÍCULO 10°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con entidades intermedias, cámaras y asociaciones profesionales que tengan por objeto la tercerización de obras de arreglo de arterias, pavimentación, bacheos y/o cualquier otra relacionada al objeto de la presente, así como la realización de auditorías, control de ejecución, realización de proyectos y determinación de sistema de precios testigos.-

ARTÍCULO 11°. **COMUNICAR** al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 12°. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 13°. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario de Obras Públicas, de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 14°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - ZORPUDES- FURIO - NÚÑEZ NAJLE

ORDENANZA N° 16213.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0446/24.-

VISTO

La conmemoración del Día Nacional de la Audición el 28 de marzo de cada año y la necesidad de promover, políticas de salud vinculada a la audición en el municipio de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la audición es el sentido básico de la detección alerta y contacto que nos mantiene en constante relación con el medio antes del nacimiento, tiene un papel muy importante en la comunicación e interacción humana;

Que, la hipoacusia o sordera ocasiona dificultad en la percepción de los sonidos obstaculizando el conocimiento del entorno e interfiriendo en el tipo de relaciones establecidas por el sujeto, en especial la que requiere de la comunicación oral;

Que, el Día Nacional de la Audición se celebra los 28 de marzo de cada año y fue establecido en conmemoración a la primera cirugía auditiva de América Latina realizada en 1933 por el profesor Juan Manuel Tato;

Que, la detección precoz es imprescindible con el objetivo de instaurar terapias tempranas que permitan minimizar los efectos y consecuencias de las pérdidas auditivas;

Que, mediante Ley Nacional N° 25.415 se creó el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia que establece, entre otros temas, el derecho de todo niño recién nacido a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna, habiéndose adherido la provincia de Salta mediante Ley Provincial N° 7206;

Que, los organismos nacionales, provinciales, municipales y profesionales correspondientes al área de salud y desarrollo humano tienen la tarea de generar conciencia en la población sobre los parámetros de normalidad en la audición y colaborar en la difusión de los cuidados necesarios y de los trastornos de esta función;

Que, en el marco del Día Nacional de la Audición resulta necesario realizar en el municipio campañas de difusión y prevención para lograr participación de los diversos actores sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el 28 de marzo de cada año, como el Día Municipal de la Audición, en concordancia con el Día Nacional de la Audición, con el objetivo de generar conciencia en la población y promover políticas de salud.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas periódicas de información, educación y concientización, en conjunto con organizaciones sociales y civiles involucradas en la temática, para concientizar a la población sobre la importancia de la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno ante la pérdida auditiva.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general del ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N° 11.286.-

ILLESCA – ALCAZAR

ORDENANZA N° 16214.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4832/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Civil Centro Vecinal Parque Oeste, por los inmuebles identificados con las matrículas números: 143.267; 143.268, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes, a la Asociación Civil Centro Vecinal Parque Oeste, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 143.267; 143.268.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Asociación Civil Centro Vecinal Parque Oeste, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N° 11.287.-

ILLESCA GARCIA ALCAZAR

ORDENANZA N° 16215.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4105/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Unión Bautista del N.O.A, por los inmuebles identificados con las matrículas números: 96.088; 143.914; 43.487; 107.025; 107.699; 49.869; 181.029, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes, a la Unión Bautista del N.O.A, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 96.088; 143.914; 43.487; 107.025; 107.699; 49.869; 181.029.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Unión Bautista del N.O.A, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N° 11.288.-

ILLESCA GARCIA ALCAZAR

ORDENANZA N° 16216.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3998/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina – Consejo Particular de Salta, por los inmuebles identificados con las matrículas números: 11.229; 11.230; 11.231, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes, a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina – Consejo Particular de Salta, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 11.229; 11.230; 11.231.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina – Consejo Particular de Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N° 11.289.-

ILLESCA GARCIA ALCAZAR

ORDENANZA N° 16217.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0365/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Título III POLICIA DE OBRA, Capítulo I: Finalidad de las Inspecciones, artículo 40, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 40.- LA inspección Municipal tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de ninguna manera significa avalar la calidad de los trabajos, que es responsabilidad única y exclusiva del/ los profesionales intervinientes. La Municipalidad podrá efectuar inspecciones, con carácter no excluyente, en los siguientes casos:

1. *A obras con documentación técnica aprobada;*
2. *A obras sin documentación técnica aprobada;*
3. *Por denuncias de vecinos;*
4. *De oficio en casos urgentes, cuando las condiciones de estabilidad y/o conservación de inmuebles constituya un evidente peligro a la vía pública;*
5. *Especiales a solicitud de los interesados;*
6. *Especiales de oficio;*
7. *Periódicas de medidas de higiene y seguridad correspondiente, mientras la obra esté en curso."*

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----SANCION N° **11.285.-**

ILLESCA GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0929/24.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, Malvina Mercedes Gareca, Gustavo Farquharson y Darío Héctor Madile. -

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la 1° edición del evento deportivo denominado Media Maratón New Balance Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo es promover valores deportivos sin distinciones, aspirando a convertirse en un evento de primer nivel en términos técnicos, de participación y de convocatoria turística, convocando alrededor de dos mil corredores nacionales e internacionales, en un evento de primer nivel triple A;

Que, tanto los participantes como público recorrerán puntos turísticos destacados de nuestra Ciudad, en el circuito integrado por el Monumento 20 de Febrero, Plaza 9 de Julio, Catedral, Cabildo, Iglesia San Francisco, Convento San Bernardo, Monumento a Güemes y Distrito de Murales en competencias de 10 y 21kms de distancias;

Que, esta edición es por primera vez organizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el apoyo de las compañías Sport Facilities y New Balance, integrando de esta manera el circuito "New Balance Race Series", garantizando así la calidad y competitividad de este del evento. Las certificaciones de los competidores son otorgadas por las organizaciones World Athletics y la AIMS, alcanzando la calificación AAA, posicionándola entre las carreras de más alto nivel del País;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la 1° edición del evento deportivo denominado Media Maratón New Balance Salta, a realizarse en nuestra Ciudad el próximo 26 de mayo, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal con apoyo de las compañías Sport Facilities y New Balance.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal a cargo del evento y representantes de Sport Facilities y New Balance.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°083 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0931/24.-

Autor: Cjal. José Luis Arias.-

VISTO

El 40° aniversario de creación del Instituto de Educación Media "Dr Arturo Oñativia" dependiente de la Universidad Nacional de Salta (UNSa); y

CONSIDERANDO

Que, fue creado en el año 1984 mediante resolución del Honorable Consejo Superior (HCS) Provisorio 097/84 de la UNSa, como proyecto de innovación pedagógica, a fin de brindar respuestas al subsistema de educación media y capacitación para la inserción al mundo laboral;

Que, los cimientos sobre los que se creó fueron de tinte federal que se apoyan en el esfuerzo intelectual y material de la Nación y de la provincia de Salta, contribuyendo a consolidar nuestra identidad integral, porque brinda formación científica, tecnológica y humanística, así como democrática porque tiene su gobierno basado en la participación de distintos miembros de la comunidad educativa;

Que, procura orientar se basa en orientar al estudiante a elaborar su propia identidad en la convivencia con sus pares en base a la solidaridad, sin competencias y compromiso con la realidad, donde los avances científicos y técnicos cobren sentido y se conviertan en instrumento de promoción social, formándose como ciudadanos críticos para favorecer en la construcción de una sociedad democrática;

Que, desde sus inicios, egresaron aproximadamente 2.800 alumnos y alumnas, contando actualmente con las siguientes autoridades: director Prof. Julio Cesar Paz y vicedirectores: Esp. Carmen Margarita Petrini y Esp. Fernando Diaz Pinel;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 40° aniversario de la creación del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" dependiente de la Universidad Nacional de Salta, por su aporte a la formación académica y ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0951/24.-

Autor: Cjal. Guillermo Alejandro Kripper

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 1° festival organizado por el Club Los Cachorros los días 20 y 21 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, tiene como finalidad celebrar los 40 años de trabajo de contención social y deportivo de este club característico de nuestra Ciudad;

Que, este espacio de actividades deportivas brinda un abanico de deportes a niños, jóvenes y adultos formando deportistas de alta competencia en diversos torneos;

Que, es por ello que se llevará a cabo un show musical con la presencia de los artistas Chaqueño Palavecino, Ahyre y Cristian Herrera, entre otros, finalizando con un concurso de asadores denominado "Festival del Asador";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1° festival del Club Los Cachorros, a desarrollarse en el marco de su 40° aniversario, los días 20 y 21 de abril del corriente en instalaciones del mencionado club.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la entidad organizadora del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”